



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

“La imputación indiciaria en las acusaciones fiscales en delitos de colusión y su incidencia en el derecho de defensa, Ayacucho 2021”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogada

AUTOR:

Yaranga Arbildo, Antuane Alexia ([ORCID: 0000-0001-6522-795X](https://orcid.org/0000-0001-6522-795X))

ASESOR:

Vilela Apón, Rolando Javier ([ORCID: 0000-0002-5370-5608](https://orcid.org/0000-0002-5370-5608))

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal

LÍNEAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Fortalecimiento de la Democracia Liderazgo y Ciudadanía

LIMA – PERÚ

2022

Dedicatoria

A mi madre, Zulema Rocío Arbildo Marina por ser mi soporte, mi aliento y mi felicidad, así como a mi padre Eulogio Yaranga Ruiz, y mis HERMANOS Anthony y Danaí, por ser las personas más importantes de mi vida.

Agradecimiento

Mi gratitud, a los profesionales en Derecho que han aportado en la realización de la presente tesis a través de sus conocimientos y recomendaciones, asimismo al Dr. Rolando Vilela Apón por su ímpetu en la enseñanza.

Índice de contenidos

Carátula	
dedicatoria.....	II
Agradecimiento	III
Índice de contenido	iv
Índice de tablas	v
Índice de gráficos y figuras.....	vi
Índice de abreviaturas	vii
Resumen.....	viii
Abstrac	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	3
III. METODOLOGÍA	9
3.1. Tipo y Diseño de la Investigación	9
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	10
3.3. Escenario de estudio	10
3.4. Participantes	10
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	11
3.5.1. Entrevistas.....	11
3.5.2. Guía de entrevista	12
3.6. Procedimientos	12
3.7. Rigor científico	12
3.8. Método de análisis de la información	13
3.9. Aspectos éticos.....	13
IV. IV RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	14
V. CONCLUSIONES.....	31
VI. RECOMENDACIONES	33
REFERENCIAS.....	34
ANEXOS	36

Índice de tablas

Tabla 1: Caracterización de sujetos	11
Tabla 2: Validación de instrumentos	12

Índice de gráficos y figuras

Figura 1: Categorización	10
--------------------------------	----

Resumen

La presente investigación titulada “La imputación indiciaria en las acusaciones fiscales en delitos de colusión y su incidencia en el derecho de defensa, Ayacucho 2021” se centra en el estudio de la imputación indiciaria en los delitos de colusión, que obran en las acusaciones formuladas por la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de funcionarios del Distrito Fiscal de Ayacucho, 2021, en adelante FPCEDCF así como su incidencia con el derecho de defensa.

Tiene como objetivo general Analizar la imputación indiciaria en delitos de Colusión en las acusaciones fiscales y su relación con el derecho de defensa y como objetivos específicos: 1) Determinar de qué manera se encuentra relacionada la imputación indiciaria por delitos de colusión, en las acusaciones fiscales con el derecho de defensa y 2) Identificar de qué forma se ve afectado el derecho de defensa ante la falta de una adecuada imputación indiciaria en las acusaciones por el delito de Colusión. Respecto a la parte metodológica, la presente tesis es de enfoque cualitativo, la teoría fundamentada es el diseño de investigación utilizado y su tipo de estudio es básico; aunado a ello, se tiene como técnica e instrumento de recolección de datos a la entrevista y análisis documental. En cuanto a las conclusiones, se ha llegado a determinar de manera genérica que, es relevante que las acusaciones fiscales contengan una imputación indiciaria íntegra, caso contrario el derecho de defensa se ve vulnerado pues, no se puede defender lo desconocido; asimismo, se recomienda que la escuela del MP realice capacitaciones, talleres a fin de reforzar la preparación de los fiscales en temas de imputación; entre otras conclusiones y recomendaciones que posteriormente serán detalladas.

Palabras clave: *Imputación indiciaria, delito de colusión, derecho de defensa*

Abstract

The present investigation entitled "The indiciary imputation in the fiscal accusations in crimes of collusion and its incidence in the right of defense, Ayacucho 2021" focuses on the study of the indiciary imputation in the crimes of collusion, which work in the accusations formulated by the Office of the Specialized Prosecutor for Corruption Crimes of officials of the Ayacucho Fiscal District, 2021, hereinafter FPCEDCF, as well as its impact on the right of defense.

Its general objective is to analyze the alleged imputation in crimes of collusion in tax accusations and its relationship with the right of defense and as specific objectives: 1) To determine how the alleged imputation is related to crimes of collusion, in tax accusations. with the right of defense and 2) Identify how the right of defense is affected in the absence of an adequate preliminary imputation in the accusations for the crime of Collusion. Regarding the methodological part, this thesis has a qualitative approach, the grounded theory is the research design used and its type of study is basic; In addition to this, the interview and documentary analysis are used as a data collection technique and instrument. As for the conclusions, it has been determined in a generic way that it is relevant that the fiscal accusations contain a full circumstantial imputation, otherwise the right of defense is violated because the unknown cannot be defended; Likewise, it is recommended that the MP school carry out training, workshops in order to reinforce the preparation of prosecutors in imputation issues; among other conclusions and recommendations that will be detailed later.

Keywords: Indictment, crime of collusion, right of defense

I. INTRODUCCIÓN

Tanto la doctrina como la jurisprudencia nacional han abarcado en la mayoría de sus pronunciamientos el tema de la prueba indiciaria, es así que tenemos las siguientes concepciones; (DEVIS ECHANDÍA, 2002) afirma que la prueba indirecta es aquella que versa sobre un hecho distinto al que se quiere probar o es tema de prueba, de tal manera que el segundo es apenas deducido del primero, por una operación lógica o el razonamiento del juez. Asimismo, (SAN MARTIN CASTRO, 2006) al respecto ha señalado que la estructura de la prueba indiciaria consiste, en primer lugar, en un indicio como hecho o afirmación base y, en segundo lugar, la presunción de los cuales se podría afirmar el hecho consecuencia. A la vez, el Tribunal Constitucional y la Corte Suprema en diferentes pronunciamientos recaídos en la Casación N° 628-2015 Lima, el Expediente 00728-2008-HC/TC, el Recurso de Nulidad N° 1912-2005-PIURA; entre otros, han reiterado la utilización de las pruebas indiciarias su estructura y la motivación de las mismas. Sin embargo, poco se ha abarcado respecto al “hecho base” de la prueba indiciaria, pese a ser aquel un elemento principal; es así que, se ha advertido que no existen criterios unánimes para que el RMP efectúe una adecuada e íntegra descripción de los mismos, más aún si se ha determinado que en los delitos de colusión, generalmente, la concertación son demostradas a través de hechos indiciarios. Por lo que, se pretende establecer si los hechos indiciarios que sustentan las acusaciones fiscales en los delitos de colusión, son descritos de manera íntegra y clara por el MP.

Es así que, el presente informe de investigación titulado “La imputación indiciaria en las acusaciones fiscales en delitos de colusión y su incidencia en el derecho de defensa, Ayacucho 2021”, se basó en la problemática relacionada a la fundamentación insuficiente de los indicios en el tipo penal de Colusión, que obran en los requerimientos acusatorios formulados por los fiscales de la FPCEDCF, dado que se advirtió que en las acusaciones no se señalaba de manera clara y precisa los hechos indiciarios que sustentaban la atribución de un hecho delictivo, conforme lo prescrito en el artículo 349° inciso b) del NCPP, situación que generaba indefensión de los sujetos acusados pues el desconocimiento de la imputación

íntegra limita el derecho a la defensa, debido a que no permitiría estructurar una adecuada estrategia de defensa.

Tomando en consideración los aspectos antes citados, la presente investigación se ha justificado metodológicamente, en la aplicación del análisis de carpetas fiscales, revisión de material bibliográfico y recolección de datos a través de la guía de entrevista, lo cual permitió estudiar los conceptos y criterios relacionadas a las variables propuestas; la metodología utilizada será válida para futuras investigaciones que tengan relación con temas de la prueba indiciaria, el derecho a la defensa y el delito de colusión. Asimismo, se justifica prácticamente, ya que permitió conocer si en FPCEDCF del distrito Fiscal de Ayacucho, se realiza una debida imputación indiciaria en los delitos de colusión y como afecta al derecho de defensa del imputado una imputación insuficiente.

Por otra parte, la presente investigación tuvo como objetivo general analizar la imputación indiciaria en delitos de Colusión en las acusaciones fiscales y su relación con el derecho de defensa, Ayacucho 2021 y como objetivos específicos: 1) determinar de qué manera se encuentra relacionada la imputación indiciaria por delitos de colusión, en las acusaciones fiscales con el derecho de defensa y 2) identificar de qué forma se ve afectado el derecho de defensa ante la falta de una adecuada imputación indiciaria en las acusaciones por el delito.

II. MARCO TEÓRICO

En el periodo de elaboración del proyecto de investigación, no se tuvo conocimiento de trabajos de tesis a nivel internacional que tengan el mismo objeto de estudio, se ha verificado en los repositorios de las Universidades de Buenos Aires, Barcelona, Mayor de San Andrés de Bolivia, Universidad Católica de Chile, en las cuales no se han encontrado trabajos de investigación referentes a la materia. Sin embargo, a nivel nacional se encontraron los trabajos que a continuación se detallan:

La tesista (FLORES, 2018), en su trabajo titulado “La imputación y prueba en el delito de colusión con respecto a la impunidad en las entidades públicas del Perú”, realizó una investigación de tipo dogmática jurídica y de nivel explicativo, utilizó como técnica el análisis cualitativo y llegó a la conclusión: Cuando se trata del delito en referencia, el manejo de la prueba indiciaria es trascendental, pues así la fiscalía no encuentra dificultades relacionados a la identificación de los partícipes del delito, tanto en calidad de autores y partícipes.

Por otra parte, (AZABACHE, 2019) en su proyecto denominado “La incorporación de la prueba indiciaria por el fiscal en el delito de colusión en el distrito judicial de Lambayeque”, luego de realizar la investigación concluyó que, la falta de integración de la prueba indiciaria en los actos dictados y presentados por el Ministerio Público, dificulta las actuaciones en las audiencias de juzgamiento y posterior sanción de los delitos de colusión en el Distrito Judicial de Lambayeque en el periodo del 2015 al 2018; asimismo, vulneraría ciertos derechos como la motivación, defensa y presunción de inocencia.

Asimismo, (ARMAS CABRERA R. A., 2018) en su tesis “La utilidad de la probática para la prueba indiciaria de la concertación en el delito de colusión”, realizado el análisis del tipo penal de colusión, la prueba indiciaria y los fundamentos de la probática, el tesista concluyó que la dificultad probatoria en la aplicación de la prueba indiciaria reside en la falta de preocupación en la identificación de los indicios del tercero interesado y sólo en los indicios del funcionario público dejando de lado que la intervención es un delito de participación

necesaria así como la ausencia de una correcta valoración entre las irregularidades con carácter administrativo con relevancia de constituirse o no como indicios de concertación.

Ahora, iniciando con las líneas de investigación, en un sentido general, debemos entender que defenderse es un acto vinculado al amparo frente a cualquier tipo de agresión; por lo que, se podría definir a este derecho fundamental como aquel derecho inherente que protege a los intervinientes de un proceso y frena alguna situación de indefensión. Conforme también lo expresa (LANDA ARROYO, 2012), la garantía que los justiciables no queden en indefensión se proyecta en el trascurso del proceso, entre estas tenemos el derecho del inculpado de comunicarse libremente con su defensor, establecer un tiempo razonable y los medios adecuados para la preparación de la defensa de manera plena y eficaz, previo conocimiento de los hechos delictivos atribuidos. Por otra parte, en cuanto a las bases legales, la Constitución de 1993, en su artículo 139º, numeral XIV, reconoce explícitamente el derecho de defensa, el cual establece que los justiciables no queden en indefensión, asegurando la igualdad de descargos y contradicciones en la investigación y el proceso.

Sobre este derecho, el Tribunal Constitucional precisó, en el fundamento jurídico octavo del expediente N°0402-2006-PHC/TC, que: “La conducta ilícita que se le imputa a cualquier justiciable, debe ser conocida por éste de forma cierta, expresa e inequívoca con el objeto de protegerse de todos y cada uno de los elementos de hecho que componen el tipo delictivo”. Asimismo, la Corte Suprema de Justicia en la Casación N° 281-2011 Moquegua, ha indicado que: “El derecho de defensa tiene una doble dimensión, un material, referida al derecho del imputado o demandado de ejercer su propia defensa y otra formal que supone el derecho de contar con una defensa técnica de un abogado defensor”. En base a lo referido, es menester indicar que, el fiscal tiene la obligación de poner en conocimiento de los investigados las disposiciones y requerimientos que pesen en su contra desde el inicio de las investigaciones preliminares, en caso se tenga identificado al autor del delito, garantizándose con ello una defensa activa tanto material y formal, en las diligencias y otros actos llevados a cabo durante la investigación.

Por otra parte, el Estado debe garantizar a los ciudadanos una convivencia pacífica y generar un bien común, con tal fin es necesario que se proteja los bienes jurídicos más trascendentales para la vida en sociedad, evitando su vulneración o puesta en peligro. Para tal cometido, nuestro Estado cuenta con varios sistemas de control social formal, siendo el más riguroso el derecho penal. En ese sentido, dentro de los bienes jurídicos relevantes que cautela el derecho penal está el correcto y normal funcionamiento de la Administración Pública, cuyos tipos penales se encuentran tipificados en el Título XVIII, Capítulo II Delitos Cometidos por funcionarios Públicos, Sección II de los Delitos de Concusión; entre éstos, el delito de colusión.

Es así que, primer párrafo del artículo 384° del Código Penal señala que se configura el delito de colusión en su forma simple cuando: “El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en cualquier etapa de las modalidades de adquisición o contratación pública de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado concierta con los interesados para defraudar al Estado o entidad u organismo del Estado”. Asimismo, en el segundo párrafo del mencionado artículo precisa que acontece el delito de colusión en su forma agravada, siempre que: “El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en las contrataciones y adquisiciones de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado mediante concertación con los interesados, defraudare patrimonialmente al Estado o entidad u organismo del Estado”

De la norma antes indicada, podemos advertir que se trata de una conducta delictiva consistente en la realización de actos de concertación del funcionario o servidor público con un tercero, con la posibilidad de perjudicar económicamente o defraudar efectivamente a la administración pública. Entonces, como se mencionó este tipo penal posee dos modalidades: a) La colusión simple, cuyo accionar buscar ocasionar un perjuicio potencial del patrimonio del Estado y b) La colusión agravada, que defrauda patrimonialmente al Estado. Conforme a lo señalado por (SALINAS SICHA, 2016) la tipicidad objetiva del delito de colusión en ambas modalidades, presenta varios elementos que hacen que dichas figuras delictivas tengan una estructura compleja y la diferencia más resaltantes entre ellas es el

perjuicio potencial o real producido con la conducta colusoria al patrimonio del Estado, en tanto en la primera sólo existe un peligro de afectación potencial y en el segundo un perjuicio real y efectivo. También debemos resaltar que, el profesor (Rojas Vargas, 2020), indica que se debe proteger la adecuación del ejercicio de la función de representación del Estado en las contrataciones y al patrimonio del Estado de las amenazas o de su efectiva lesión; resguardo que comprende al patrimonio, el cual debería ingresar a los caudales del Estado sin embargo, se ve asediado por los actos de concertación delictiva del funcionario con el interesado. El comportamiento típico ejecutado en este tipo de delitos es concertar y defraudar.

Ahora bien, respecto a la acreditación de los elementos de este delito, es preciso indicar que para probar la defraudación económica generada al estado, es necesario realizar pericias contables u otras pericias que se requieran para el caso concreto; sin embargo, para demostrar la realización de actos de concertación se acude habitualmente a la prueba por indicios, ello en razón a que éstos actos se realizan en forma furtiva, subrepticia y oculta a la vista de todos, siendo la excepción la prueba directa (grabaciones fílmicas, registros de audios, mensajes, etc) los que son poco probables. Es así que, en estos delitos el Ministerio Público efectúa una imputación en base a hechos indiciarios, los cuales valorados en su conjunto acreditarían la realización de actos de concertación.

Respecto al indicio (MASS, 2018) lo definió como “aquel fundamento existente, cierto, concreto, indubitadamente probado, inequívoco e indivisible y con aptitud significativa para conducir hacia otro dato aún por revelar y vinculado como el *thema probandum*”. (VILLAFUENTE, 2018) a su vez, señala como elemento de la prueba indiciaria al indicio; la cual empieza como fuente de prueba y después de realizarse la inferencia se convierte en medio de prueba, para después de ello poder referirnos a una prueba indiciaria.

Cabe precisar que el artículo 158° inciso 3 del Nuevo CPP, se orienta a establecer los estándares de la prueba por indicios, es así que a través del razonamiento deductivo basadas en la regla de la sana crítica se puede llegar a conocer del hecho base al hecho presunto. Por lo que, se aplica las siguientes

reglas: a) la lógica; b) la ciencia y c) las máximas de experiencia, concernientes a definiciones o juicios hipotéticos precedentes de la experiencia.

Por ende, se debe entender que la prueba indiciaria es aquella prueba de carácter indirecto que tiene como fundamento manifestar la certeza de un acontecimiento inicialmente probado, este llamado indicio, y a través de ciertos mecanismos, ser valorado y con ello inferir la efectiva realización de hechos delictivos y la presunta participación delictiva. En efecto, se dirige a mostrar la credibilidad de un hecho para determinar un hecho consecuencia, descartando la presencia de los contraindicios, los cuales desacreditan el hecho concluido. El profesor (CASTRO, 2020) indica además que, no es un auténtico medio de prueba, sino una forma de valoración de hechos debidamente acreditadas en el proceso que, sin tener por sí carácter delictivo, permite la presunción de otros que sí lo tienen. Aunado a ello, cabe resaltar que la prueba por indicios tiene como fundamento acreditar la certeza de unos hechos o indicios que no son configurativo del delito pero se infiere éstos mediante el razonamiento, ello de acuerdo a lo afirmado por (VERA GÓMEZ, 2012). Aunado a ello, la Dra (JUAREZ DEL CARPIO, 2017) en su artículo publicado en Legis ha afirmado que “Los indicios, además de ser una herramienta para el Ministerio Público en su labor de creación de un caso, no pueden ser incorporados de forma escueta, que sirvan de sustento únicamente ante el eventual cuestionamiento de la defensa técnica sobre los elementos que sustenten la concertación colusoria. No es suficiente, pues, consignarlos como elementos de convicción, sino que es imprescindible, al amparo de una imputación suficiente, que sean redactados y esbozados en la forma precisa cómo engranan para sustentar la concertación que requiere el tipo penal del delito de colusión. De no hacerlo, estaremos ante un sistema permisivo, subsidiario de las deficiencias fiscales, que atentará contra el derecho de defensa, en pro de una cultura proteccionista y paternalista a favor de la parte más fuerte”

Finalmente, el artículo 349 del NCPP establece que las acusaciones formuladas por la fiscalía deben cumplir una serie de requisitos de forma, entre estos, que se encuentre debidamente motivada y que exprese una relación clara y precisa de los hechos que se le atribuye al imputado con sus circunstancias precedentes, concomitantes y posteriores; requisito que debe cumplir con el

principio de imputación necesaria el mismo que exige que los hechos acusados a los imputados sea cierta, no implícita sino precisa, clara y expresa con una descripción suficientemente detallada de los hechos que se consideran punibles.

No obstante, al mandato normativo señaladas líneas arriba, se ha advertido que las acusaciones que formula el Ministerio Público en los delitos de colusión, en cuanto a la imputación fáctica, no se plasma de forma clara, precisa, detallada e inequívoca los hechos indiciarios de los cuales se deduce lógicamente y razonablemente el hecho desconocido, como es, los actos de concertación situación que no permite o limita que el imputado ejerza válidamente su derecho a la defensa material y formal. En consecuencia, al ser un derecho con relevancia constitucional no debe desquebrajarse frente a requerimientos que son formulados de manera deficiente más aún que está en juego un derecho fundamental de los acusados como es la libertad ambulatoria.

III. METODOLOGÍA

Conforme (SAMPIERI, 2018) señala: “La investigación desde la ruta cualitativa se enfoca en comprender los fenómenos, explorándolos desde la perspectiva de los participantes en su ambiente natural y en relación con el contexto”. (Pág. 390); es decir, se estudia la realidad iniciando con la observación y la recolección de información dentro de un campo en este caso social. Es así que, llegamos a la conclusión sin temor a equivocarnos que, la presente investigación es de enfoque cualitativo, ya que fue utilizado desde el paradigma interpretativo, depende de las técnicas de análisis de contenidos para la recolección de datos; cuyos diseños de investigación están orientados a la comprensión de fenómenos.

3.1. Tipo y Diseño de la Investigación

Tipo de Investigación

La investigación fundamental más conocida como básica busca desarrollar los conocimientos teóricos, sin tener como objetivo su posible aplicación o consecuencias prácticas, se basa en el marco teórico y culmina en ello.

Conforme a lo señalado líneas arriba, la presente investigación es de tipo básico, ya que su desarrollo estuvo basado en teorías, principios y leyes que explican y describen tema como la fundamentación de los indicios en el delito de colusión y el derecho a la debida defensa a fin de tener un mejor panorama del tema.

Diseño de Investigación

En la investigación cualitativa según (SAMPIERI, 2018) “Existen cuatro diseños básicos de la investigación, la teoría fundamentada, los diseños etnográficos, los diseños narrativos y diseños fenomenológicos.

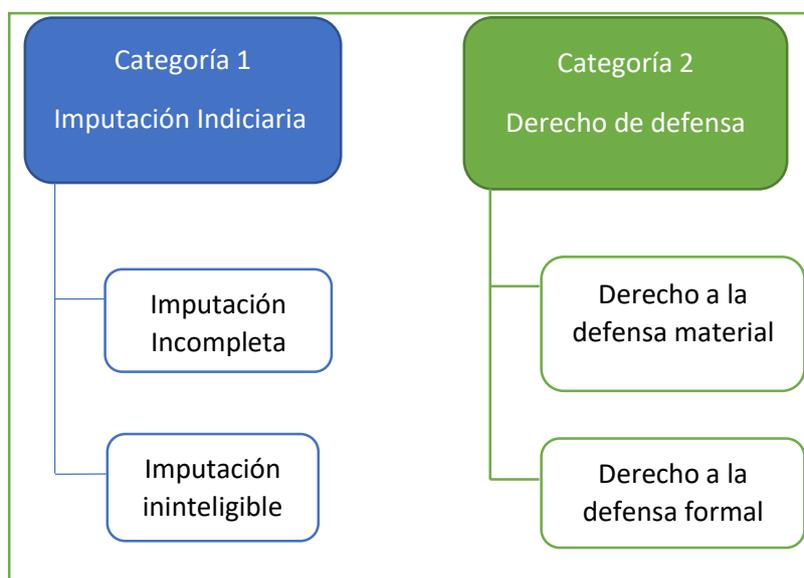
Es así que, el diseño de la presente investigación fue la Teoría Fundamentada, ya que explica el proceso o fenómeno en mérito al estudio de conceptos, teorías, las cuales se aplicaron en un ámbito determinado, en este caso los requerimientos acusatorios formulados por la FPCEDCF.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Las categorías son instrumentos conceptuales que contribuyen a comprender las variables; se organizan para entender y dilucidar las variables. Se categorizan los procesos y fenómenos que se observan.

Por ello, teniendo en cuenta la información obtenida en el marco teórico, se puede establecer las siguientes categorías y subcategorías, las mismas que se encuentran relacionadas con el tema tratado en la presente investigación.

Figura 1: Categorización



3.3. Escenario de estudio

En cuanto a éste punto, cabe señalar que es el área en el cual se obtienen los datos; por ende, el estudio se llevará a cabo en la ciudad de Ayacucho, específicamente en el segundo despacho de la FPCEDCF, lugar de donde se obtuvo las Carpetas Fiscales que contenían los Requerimientos Acusatorios específicamente, en delitos de colusión.

3.4. Participantes

Se contó con la colaboración de diez profesionales en Derecho, los cuales respondieron a las interrogantes de la guía de entrevista, obteniéndose información relevante, por su amplia experiencia laboral, lo cual coadyuvó al análisis, proyección y desarrollo de la tesis.

Tabla 1: Caracterización de sujetos

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ENTIDAD	AÑOS DE EXPERIENCIA
1	LINKCOLN CUADROS VELIZ	PROCURADOR PÚBLICO	PROCURADURÍA PÚBLICA ANTICORRUPCIÓN	10 aprox.
2	LUIS DAVID SOTOMAYOR HUAYTALLA	FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL	FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS	10 aprox.
3	MANUEL AÑANCA ANCHAYHUA	DEFENSOR PÚBLICO	DEFENSORÍA PÚBLICA	10 aprox.
4	ABIMAEEL MÉNDEZ CONDE	ABOGADO	ESTUDIO JURÍDICO	10 aprox.
4	WALTER ALEX PRADO CHUCHÓN	ABOGADO	ESTUDIO JURÍDICO	10 aprox.
5	WALTER SILVA MEDINA	ABOGADO	ESTUDIO JURÍDICO	10 aprox.
7	YSRAEL RIVAS VELARDE	ABOGADO	ESTUDIO JURÍDICO	10 aprox.
8	GUILIANA MICHELA PINZAS COLONIO	ABOGADA	ESTUDIO JURÍDICO	10 aprox.
9	MAURO MILLER LARA FIGUEROA	ABOGADO	ESTUDIO JURÍDICO	10 aprox.
10	RONALD JAVIER DELGADO ARCA	ABOGADO	ESTUDIO JURÍDICO	10 aprox.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica de investigación manejada fue el análisis documental, mediante la cual se recolecto datos e información pertinente para desarrollar y sustentar la tesis, también se utilizó las bibliográficas, la interpretación, el parafraseo, jurisprudencias y la entrevista.

Por otra parte, los instrumentos utilizados para el desarrollo de la presente investigación fueron los libros en materia penal, carpetas fiscales, registro de casos, encuesta.

3.5.1. Entrevistas

Es menester indicar que, ésta es una herramienta imprescindible de la investigación por cuanto se podrá recopilar criterios del tema estudiado y realizar la comparación con la información obtenida por otras fuentes, a fin de que

3.5.2. Guía de entrevista

Cabe precisar, que es un instrumento que coadyuva a la obtención de información a través de preguntas, en este caso, abiertas dirigidas a especialistas quienes a través del cual dieron a conocer sus puntos de vistas y recomendaciones relacionadas a los objetivos planteados. A través del Juicio de Expertos se estableció la validez y confiabilidad del mismo, lo cual fue efectuada por los siguientes profesionales:

Tabla 2: Validación de instrumentos

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS (Guía de Entrevista)		
DATOS GENERALES	EXPERTO	PORCENTAJE
Ángel Fernando Latorre Guerrero	Magister en Derecho	90%
Enrique Jordan Laos Jaramillo	Doctor en Derecho	95%
Rolando Javier Vilela Apón	Magister en Derecho	95%

3.6. Procedimientos

El procedimiento utilizado para la recopilación de información relevante y útil fue a través de entrevistas personales con fiscales que laboran en el FPCEDCF del Distrito Fiscal de Ayacucho, con el objetivo de revisar las carpetas fiscales y los requerimientos para luego proceder con el estudio de los mismos. Asimismo, para las guías de entrevista se visitó los despachos fiscales y estudios jurídicos a fin de que los profesionales en derecho absuelvan las preguntas formuladas, lo cual se aprovechó para ampliar conocimientos y obtener a las conclusiones de la presente tesis.

3.7. Rigor científico

La información fue segada utilizando la “guía de entrevista”, el cual se encuentra validada por tres expertos en la materia, quienes calificaron como aceptable los criterios de claridad, objetividad, actualidad, organización, suficiencia, intencionalidad, consistencia, coherencia, metodología y pertinencia de los instrumentos.

3.8. Método de análisis de la información

Para efectuar el análisis delimitado de los temas planteados y la información recolectada, se procedió a establecer las categorías y subcategorías relacionadas con los objetivos; asimismo, se complementó la descripción del contenido de la presente investigación con el análisis documental, guía de entrevistas y antecedentes de estudios similares a éste.

3.9. Aspectos éticos

La tesis se desarrolló teniendo como marco las investigaciones llevadas a cabo a nivel nacional por diferentes tesis, asimismo se buscó referencias bibliográficas debidamente citadas y por último se recurrió a la guía de entrevista para enriquecer los temas tratados, garantizando con ello la calidad de investigación y originalidad del trabajo.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Finalmente, efectuado el marco teórico y metodológico de la presente investigación, se procederá a analizar los resultados obtenidos mediante las Guías de Entrevista desarrolladas por abogados especialistas en temas de derecho penal. Cabe señalar que ésta fue elaborada teniendo como base los objetivos planteados en la investigación, los cuales coadyuvaron al análisis, interpretación y resolución de los problemas inicialmente planteados en la investigación, ello con el fin de trazar recomendaciones óptimas.

Es así que, se ha plasmado como objetivo general, analizar la imputación indiciaria en delitos de Colusión en las acusaciones fiscales y su relación con el derecho de defensa, Ayacucho 2021; por lo que, efectuadas las entrevistas con preguntas que a continuación se detallaran, se obtuvo las siguientes apreciaciones:

1. **¿A través de qué tipos de pruebas, generalmente, se acreditan los actos de concertación en el delito de colusión?**, en cuanto a la presente pregunta, el abogado **Linkcoln Cuadros Veliz (2022)**, quien en la actualidad se desempeña como Procurador Público Anticorrupción ha señalado que usualmente, los actos de concertación en el delito de colusión se acreditan a través de la prueba indiciaria o llamada prueba indirecta, los cuales deben ser plurales, concordantes y convergentes; asimismo, el abogado **Abimael Méndez Conde (2022)** indicó que a través de la prueba por indicios, **Manuel Añanca Anchayhua (2022)** menciona que las pruebas que ofrece la parte acusadora generalmente a efectos de acreditar los actos de concertación son indiciarios, con el mismo criterio el abogado litigante especialista en estos delitos **Walter Alex Prado Chuchón (2022)**, respondió que, generalmente la concertación se acredita con prueba indiciaria, precisamente porque la naturaleza de la concertación es ser clandestina, lo que conlleva a la ausencia de prueba directa que demuestre su ocurrencia; de igual manera el doctor **Ysrael Rivas Velarde (2022)**, refiere que por la naturaleza del citado delito, los actos de concertación se acreditan en su mayoría mediante prueba indirecta o indiciaria y, en concordancia el Fiscal Adjunto Provincial de la FPCEDCF **Luis David Sotomayor Huaytalla (2022)**, señala que, la concertación generalmente por su naturaleza se acredita a través de las pruebas indirectas o llamadas también indiciarias. Reforzando la posición de los antes interrogados, la abogada **Guiliana**

Michela Pinzas Colonio (2022) indicó que, los tipos de pruebas que generalmente acreditan los actos de concertación en el delito de colusión son: pruebas documentales, testimoniales, contable y de ingeniería. Aunado a ello, los abogados litigantes expertos en Delitos contra la Administración Pública, **Walter Silva Medina (2022)**, indicó que los actos de concertación en delitos de colusión se acreditan a través de las interceptaciones telefónicas debidamente autorizadas por el juez, el abogado **Mauro Miller Lara Figueroa (2022)** indica que éstas se acreditan a través de Pruebas objetivas como son peritajes técnicos, contables u otros; pruebas testimoniales, expediente de contratación; finalmente, **Ronald Javier Delgado Arca (2022)** contestó que éste acuerdo genera un peligro y lesiona patrimonialmente al Estado.

Teniendo en consideración el estudio efectuado respecto a los Delitos de Colusión y las respuestas antes precisadas, debo remarcar que concuerdo que los actos de concertación en los delitos de colusión por su misma naturaleza de clandestinos, ocultos y secretos, generalmente, son acreditados a través de los indicios puesto que no se ha verificado en investigaciones que existan audios, videos, mensajes en los que se denote que los funcionarios y los extraneos, de manera indebida, se estén poniendo de acuerdo para intentar o defraudar efectivamente a la entidad u organismo del Estado.

2. ¿Considera usted importante para el derecho de defensa que los requerimientos fiscales contengan una imputación suficiente e íntegra sobre los hechos indiciarios? Al respecto, el abogado **Linkcoln Cuadros Veliz (2022)** indicó que si es necesario que exista una imputación suficiente, como garantía del sistema adversarial que se encuentra vigente; además, de que es una garantía para ejercer debidamente el derecho de defensa; asimismo, el abogado **Abimael Méndez Conde (2022)**, señala que es determinante a fin de plantear y ejercer adecuadamente el derecho de defensa y plantear una posición alterna al representante del Ministerio Público; en concordancia, **Manuel Añanca Anchayhua (2022)** señaló que se debe realizar una imputación suficiente a efectos de arribar hipótesis solidas mediante la inducción probabilística, lo cual garantiza el derecho de defensa y la solides de la teoría del caso. Por otra parte, **Walter Alex**

Prado Chuchón (2022) refirió que si no se detallan los hechos indiciarios suele utilizarse algunos significados probatorios sorprendidos; así también el doctor **Walter Silva Medina (2022)** indica que se debe establecer una imputación subjetiva y circunstanciada. En esa misma línea, el abogado **Ysrael Rivas Velarde (2022)**, indicó que si, dado que si no se vería vulnerado el derecho a la defensa de las partes, en este caso de los acusados, de la misma manera la abogada **Guiliana Michela Pinzas Colonio (2022)**, señaló que si además, el Fiscal Adjunto Provincial **Luis David Sotomayor Huaytalla (2022)**, resaltó que es importante pues permite que la defensa pueda plantear su teoría del caso y para garantizar el derecho de defensa de los imputados; el doctor **Mauro Miller Lara Figueroa (2022)** también indicó que si, porque permite realizar un mejor análisis respecto a los hechos materia de imputación y realizar una defensa más eficaz; finalmente, el abogado **Ronald Javier Delgado Arca (2022)** considera que, si es importante, ya que al ser informado de la acusación permite la configuración del derecho de defensa y posibilita su ejercicio real y efectivo para contradecir los cargos.

Verificadas las respuestas, debo señalar que efectivamente es relevante que los requerimientos fiscales emitidos por la FPCEDCF – AYACUCHO, específicamente en los delitos de colusión, contengan una imputación suficiente e íntegra sobre los hechos indiciarios; por lo que, se debe garantizar que los imputados sean comunicados de manera detallada de la imputación formulada en su contra debiendo existir con un correlato detallado del suceso histórico y las circunstancias que pudieron tener lugar.

3. ¿Considera usted que, en los requerimientos fiscales por el delito de colusión, se formula una imputación necesaria e íntegra sobre los hechos indiciarios? En cuanto a esta pregunta, cabe señalar que existieron razonamientos distintos es así que, el abogado **Linkcoln Cuadros Veliz (2022)** señaló que no, debido a que en algunos requerimientos se hace referencia de manera general a los indicios; mientras que, en otros requerimientos acusatorios sí se realiza de manera detallada los indicios, lo que coadyuva a que se tenga una imputación necesaria, **Abimael Méndez Conde (2022)** indicó que en la mayoría de los requerimientos fiscales, no existe una adecuada imputación necesaria, sin

embargo, los hechos indiciarios deben efectuarse al momento de la valoración de los medios probatorios, **Walter Alex Prado Chuchón (2022)** refirió que no, ya que sólo suelen mencionar que existe un acuerdo colusorio y defraudatorio, describiendo un relato fáctico de lo ocurrido, con indicación genérica de diversas irregularidades que a veces no son concurrentes ni relevantes, **Ysrael Rivas Velarde (2022)**, considera que la mayoría de los requerimientos adolecen de una imputación necesaria, respecto a los hechos indiciarios; asimismo, el abogado **Ronald Javier Delgado Arca (2022)** menciona que casi la mayoría de los casos, los requerimientos fiscales no formulan una imputación necesaria e íntegra de los supuestos hechos. Con distinto criterio, el doctor **Mauro Miller Lara Figueroa (2022)** sólo refiere que en algunos casos, en su gran mayoría son subjetivos, de igual manera el Fiscal Adjunto Provincial **Luis David Sotomayor Huaytalla (2022)**, considera que es necesario que los requerimientos fiscales cuenten con una imputación necesaria o suficiente a efectos de no atentar contra los derechos fundamentales de los imputados, asimismo el abogado litigante en temas de corrupción **Walter Silva Medina (2022)** indica que la imputación debe ser objetiva y circunstanciada. Finalmente, el abogado **Manuel Añanca Anchayhua (2022)** considera que en su mayoría si se hace imputación necesaria e íntegra sobre los hechos indiciarios; sin embargo, una buena cantidad de requerimientos fiscales carecen de esa imputación indiciaria lo cual no solo vulnera el derecho de defensa, sino que también determina el éxito o fracaso de la teoría del caso en la etapa de juicio oral, con igual criterio la abogada **Guiliana Michela Pinzas Colonio (2022)** indica que no necesariamente.

Respecto a esta pregunta, se advierte que de los diez profesionales en abogacía que fueron entrevistados, cinco de ellos señalan los requerimientos fiscales en delitos de colusión no se señala una imputación necesaria ni íntegra de los hechos indiciarios pues el RMP sólo realiza una descripción de manera general; sin embargo, uno de ellos indica que sólo en algunos casos al igual que otro entrevistado que no indica claramente si se realiza o no la imputación indiciaria de manera clara y precisa dado que sólo refiere que éstas deben ser objetivas y circunstanciadas y por otro lado, tres de los profesionales consideran que en su mayoría si se realiza una imputación necesaria e íntegra. Determinándose que, la

mayoría considera que los requerimientos no cuentan con una debida imputación indiciaria.

Asimismo, mediante el Objetivo Específico 1 se busca determinar de qué manera se encuentra relacionada la imputación indiciaria por delitos de colusión, en las acusaciones fiscales con el derecho de defensa; es por ello, que se formularon las siguientes interrogantes y se obtuvieron mediante la guía de entrevista las siguientes respuestas:

4. ¿Cómo se relaciona una adecuada imputación fáctica de los hechos indiciarios con el derecho de defensa? Al respecto, el procurador público anticorrupción **Linkcoln Cuadros Veliz (2022)** ha señalado en la guía de entrevista que, al realizar una adecuada imputación fáctica de los hechos indiciarios, se permite elaborar una defensa adecuada y relacionado a los hechos indiciarios que son materia de imputación, lo cual permite que se elabore una correcta estrategia de defensa para que al momento de que el Juez decida sobre el proceso, pueda obtener información trascendente de las partes; con similar interpretación el abogado **Walter Silva Medina (2022)** ha indicado que una adecuada imputación fáctica y objetiva debe cumplir con los presupuestos y requisitos para generar el derecho a la defensa, que es un derecho constitucional aunado a ello, el abogado **Ysrael Rivas Velarde (2022)** refiere que relación que existe entre ambos es sustancial debido a que, si tenemos una adecuada imputación, se podrá ejercer de mejor manera el derecho de defensa y la abogada **Guiliana Michela Pinzas Colonio (2022)** indica que es importante una imputación suficiente pues es necesario tener una información minuciosa de los hechos, la forma y circunstancias ello a fin de obtener una defensa efectiva. Asimismo, el abogado especialista en temas de corrupción **Mauro Miller Lara Figueroa (2022)**, considera que una adecuada imputación fáctica permite conocer los hechos de manera más específica y con ello se puede plantear una estrategia de defensa más adecuada y puntual; al igual que el fiscal **Luis David Sotomayor Huaytalla (2022)**, que indicó que una adecuada imputación fáctica permitirá al imputado conocer adecuadamente los alcances de los cargos formulados en su contra cuya responsabilidad se le atribuye, para que de ésta forma pueda ejercer un mejor derecho de defensa y el abogado **Ronald Javier Delgado Arca (2022)** que señaló que una adecuada imputación,

posibilita una buena defensa y contradicción de cargos, así como ofrecer pruebas de descargo y alegar lo que se crea conveniente para sus intereses. Por otra parte, **Abimael Méndez Conde (2022)** reveló que la imputación fáctica, se relaciona con los hechos indiciarios, las irregularidades o defectos que ha incurrido el funcionario o servidor público (hecho secundario), para plantear el derecho de defensa también, el abogado **Manuel Añanca Anchayhua (2022)** señaló que los hechos indiciarios constituyen hechos probatorios que a través de la inducción probabilística conllevan a la hipótesis de la fiscalía; ahora bien, existe una relación proporcional con el derecho de defensa, pues dependerá en qué medida se quiere proteger el derecho de defensa; finalmente, **Walter Alex Prado Chuchón (2022)** indicó que derecho de defensa comprende efectuar alegaciones defensivas y probar esa tesis defensiva; por ende, al ser la defensa un acto de resistencia frente a una premisa fáctica, no puede formularse una defensa frente a una premisa fáctica inexistente o postulada deficientemente, por ende, existe una relación de dependencia directa, pues sólo se puede defender de lo que se acusa.

Estoy de acuerdo con lo sostenido por los profesionales en derecho que fueron entrevistados, dado imputación fáctica se relaciona con el derecho de defensa debido a que la primera tiene que sustentada de manera debida, completa que proporcione al imputado el conocimiento de los hechos imputados, a fin de que ejerza su defensa material y formal sin ninguna vulneración de su derecho por el desconocimiento de los hechos con carácter delictivo que se le atribuyen.

5. ¿Las acusaciones que formula el Ministerio Público en los delitos de colusión, padecen de una imputación incompleta? En virtud a esta interrogante, los abogados dieron a conocer distintos puntos de vista, es así que en concordancia: **Linkcoln Cuadros Veliz (2022)** ha indicado que sí, la mayoría de acusaciones por el delito de colusión se tiene una acusación incompleta al igual que **Abimael Méndez Conde (2022)** que dijo que no solo la imputación es incompleta, sino que existe la ausencia de la imputación necesaria, lo cual se convierte la impunidad frente a la comisión del delito y el abogado **Manuel Añanca Anchayhua (2022)** que dio a conocer que existe buena cantidad de acusaciones que padecen de una imputación incompleta además, **Walter Alex Prado Chuchón (2022)** indicó que sí, en varios casos el Ministerio suele centrar la imputación en

describir las irregularidades administrativas sin formular premisas fácticas por hechos externos al procedimiento que otorguen sentido delictivo o tales irregularidades y **Walter Silva Medina (2022)** que en la misma línea, señaló que por su puesto, por cuanto falta una adecuada determinación en la imputación objetiva, así como en una imputación circunstanciada al igual que **Ysrael Rivas Velarde (2022)** quien considera que las acusaciones sí padecen de una imputación incompleta, ya que en su mayoría solo hacen una imputación genérica y el abogado **Mauro Miller Lara Figueroa (2022)** que señala que en mayoría sí; por último el abogado **Ronald Javier Delgado Arca (2022)** indicó que es cierto que las acusaciones contienen una imputación incompleta, porque no es suficiente la simple enunciación de los supuestos de hecho contenidas en las normas penales. Sin embargo, no todos los entrevistados concuerdan que las acusaciones por los delitos de colusión contienen una imputación incompleta pues el fiscal adjunto provincial **Luis David Sotomayor Huaytalla (2022)** indicó que no, debido a que los requerimientos fiscales de acusación deben cumplir con los requisitos contenidos en el artículo 399° de Código Procesal Penal para poder superar la etapa intermedia en la que se efectúa el control formal y sustancial de los mismos al igual que la abogada **Guiliana Michela Pinzas Colonio (2022)** quien señaló que no en todos los casos, ya que se ha visto que en algunos casos existe imputación suficiente teniendo en cuenta que los hechos indicadores o base, son varios y versen sobre el hecho objeto de imputación nuclear, y que están interrelacionados y son convergentes.

Se advierte que la mayoría de abogados concuerda que los requerimientos de acusación formulados por la FPCEDCF no realizan una imputación completa respecto al delito de colusión agravada, pues ésta en la mayoría se realiza de manera genérica y sólo efectúan una descripción de irregularidades administrativas que sólo en base a ellas no se acreditaría los actos colusorios.

6. ¿Las acusaciones que formula el Ministerio Público en los delitos de colusión, padecen de una imputación ininteligible? En cuanto a esta pregunta al igual que la anterior denotamos distintos criterios; es así que, **Linkcoln Cuadros Veliz (2022)** ha referido que, en los casos por delitos de colusión que son complejos usualmente la imputación resulta ininteligible debido a que son varios hechos o

varios acusados por los que se debe acusar; en consecuencia, la imputación se hace ininteligible; asimismo, el abogado **Manuel Añanca Anchayhua (2022)** ha indicado si se tienen acusaciones con imputación ininteligible, lo cual nos sugiere establecer criterios uniformes en la formulación de acusaciones, también **Walter Alex Prado Chuchón (2022)** señaló que en algunos casos si, pues describen actos de función sin precisar o aclarar el deber funcional infringiendo, otras veces señalan que existe potencialidad de perjuicio afirmando que no se ha determinado o existido perjuicio a la vez o presunta concertación con base a irregularidades en el trámite de actos de administración y no actos administrativos al igual que **Walter Silva Medina (2022)** que dio a conocer que sí, muchas acusaciones en relación a los delitos de colusión, padecen de ambigüedades; de la misma manera el abogado **Ronald Javier Delgado Arca (2022)** precisó que si, ya que las acusaciones deben tener su correlato de hechos precisos. Empero, con diferente apreciación, el abogado **Abimael Méndez Conde (2022)** señaló que no, ya que sólo es una imputación deficiente; asimismo, **Ysrael Rivas Velarde (2022)** considera que dichas acusaciones si son comprensibles, el problema es que son muy genéricas respecto a los hechos que se imputan; por otra parte, **Guiliana Michela Pinzas Colonio (2022)** y **Mauro Miller Lara Figueroa (2022)**, indicaron que no y aunado a ello, **Luis David Sotomayor Huaytalla (2022)**, también señaló que no, debido a que como se mencionó anteriormente, están sujetas a un control no sólo del órgano jurisdiccional sino también de las partes procesales en específico de los propios imputados mediante su defensa técnica.

También, se planteó en la presente investigación como objetivo específico 2 Identificar de qué forma se ve afectado el derecho de defensa ante la falta de una adecuada imputación indiciaria en las acusaciones por el delito de Colusión, por ello se efectuaron las siguiente presuntas:

7. ¿De qué forma se ve afectado el derecho a la defensa formal frente a la falta de una imputación indiciaria integra en las acusaciones fiscales por el delito de colusión? Sobre esta pregunta, el abogado **Linkcoln Cuadros Veliz (2022)** señaló que se ve afectado en el sentido de que el acusado puede considerar que la acusación realizada en su contra no es relevante y por tanto no necesita contar con un abogado privado sino que es suficiente contar con un abogado de la

defensa pública asimismo, **Manuel Añanca Anchayhua (2022)** indicó que, el derecho de defensa, al igual que la presunción de inocencia son garantías constitucionales que el sistema otorga al imputado en cualquiera de las etapas del proceso; y ante una imputación incompleta el acusado se sitúa en una posición de desventaja, pues no podrá confrontar todos los indicios en contra, al igual que **Abimael Méndez Conde (2022)** quien refiere que no sería posible plantear una defensa eficaz y tampoco permitía plantear una alternativa diferente a lo señalado por el representante del Ministerio Público y el fiscal **Luis David Sotomayor Huaytalla (2022)**, que indica que no permitiría a la defensa construir adecuadamente su teoría del caso, y con ello se afectará el derecho de defensa, en ese mismo sentido **Ronald Javier Delgado Arca (2022)**, reseña que imposibilita la buena defensa del imputado. Además, **Walter Silva Medina (2022)** con similar criterio a los ya indicados, indica que no se llega a determinar la individualización de los imputados, mucho menos frente a los hechos por cuanto, el verbo rector, es la concertación y la prueba se encamina sólo a pruebas indiciarias también, **Ysrael Rivas Velarde (2022)** señala que la defensa técnica ante este escenario no podrá ejercer una adecuada defensa, la cual implicaría que no podrá defender a su patrocinado, frente a hechos que no tuvo conocimiento y que en su caso recién serán postulados en un posible juicio oral al igual que la abogada **Guiliana Michela Pinzas Colonio (2022)**, quien infiere que la falta de una imputación indiciaria íntegra en la acusación fiscal, se estaría afectando el derecho de defensa, el debido proceso y tutela jurisdiccional efectiva ya que durante el proceso toda persona tiene derecho a la comunicación previa y detallada de la acusación formulada para poder ejercer una defensa eficaz. La acusación debe contener su correlato fáctico concreto, debidamente diferenciado y limitado respecto de cada uno de los encausados. En ese mismo sentido, **Mauro Miller Lara Figueroa (2022)** refirió que en ocasiones el Juez que resuelve la causa desconoce de conocimientos especializados en materia de derecho administrativo, de contrataciones del estado, arbitrajes y demás afines a lo que normalmente se discute en estos delitos, y con una falta de imputación indiciaria íntegra, el Juez muchas veces resuelve en contra del imputado basado muchas veces en subjetivismos que van en contra de toda lógica. Finalmente, **Walter Alex Prado Chuchón (2022)**, indica estando a que la

defensa formal sólo se configura con la designación de un abogado defensor técnico, no advierte alguna afectación a dicha dimensión de la defensa.

8. ¿De qué forma se ve afectado el derecho a la defensa material frente a la falta de una imputación indiciaria integra en las acusaciones fiscales por el delito de colusión? En relación a la pregunta anterior, el abogado **Linkcoln Cuadros Veliz (2022)** ha señalado que se ve afectado, en el sentido de que no se conoce cuál es la imputación concreta que se realiza sobre el acusado, no se conoce cuáles son los indicios que sustentan tal acusación, lo cual no va permitir que se ejerza una defensa eficaz ya que no se va tener una estrategia clara sobre el hecho materia de acusación, asimismo el abogado **Abimael Méndez Conde (2022)** ha indicado que dificulta el ofrecimiento de elementos probatorios y plantear las defensas técnicas, de igual manera **Manuel Añanca Anchayhua (2022)** refiere que es evidente que el acusado no podrá cuestionar todos los indicios en contra, ya que no se tiene una imputación integra; sin embargo, también debe considerarse que el derecho a la defensa es ilimitado, lo cual constituye un criterio de política criminal. **Walter Alex Prado Chuchón (2022)** indica que se afecta la defensa material pues imposibilita definir una línea única de defensa, ya que al existir una imputación antigua o confusa el abogado debe formular alegaciones y realizar actividad probatoria destinada a rebatir todas las posibilidades de la tesis inculpativa. Con similar enfoque, **Ysrael Rivas Velarde (2022)** prescribe que al no tener conocimiento el acusado de las imputaciones en su contra no podrá efectivizar su derecho a la defensa lo cual impedirá mediante su defensor objetar medios de prueba o solicitar que se practiquen diligencias aunado a lo vertido, **Guiliana Michela Pinzas Colonio (2022)** señala que se estaría afectando el derecho de defensa material consistente en el ejercicio de los derechos que la Constitución Política del Estado y las leyes le confieren al imputado durante el procedimiento igualmente, **Luis David Sotomayor Huaytalla (2022)** señala que se afectará que el propio imputado pueda entender los alcances de la imputación dificultando que este pueda ejercer su propia defensa y el abogado **Ronald Javier Delgado Arca (2022)** refiere que no se puede controvertir correctamente los hechos que se le imputan dentro del proceso penal. Finalmente, **Walter Silva Medina (2022)**, dice que el Ministerio Público al establecer con prueba indiciaria, la defensa

muchas veces se ve limitado a ejercer sus derechos y contraviene el presupuesto de imputación objetiva.

Se verifica de éstas dos últimas preguntas que, el derecho de defensa tanto material como formal ante la carencia de la imputación indiciaria integra, se ve afectado puesto que el desconocimiento de los indicios que sustentan la imputación fiscal limita que la defensa técnica plantee una adecuada estrategia de defensa que permita contradecir o desvirtuar la teoría planteada por el Ministerio Público.

Finalmente, en base al objetivo específico se planteó la siguiente pregunta **9. ¿Qué medio o solución cree que debe utilizarse para que los representantes del Ministerio Público efectúen una adecuada imputación de los hechos indiciarios por el delito de colusión, a fin de que no se vea afectado el derecho de defensa?** En tal efecto, se obtuvo las siguientes respuestas: el abogado **Linkcoln Cuadros Veliz (2022)** expresó que se debe realizar talleres de redacción jurídica, así como, de razonamiento jurídico y también cursos de especialización sobre los delitos de corrupción de funcionarios, principalmente, con igual criterio **Mauro Miller Lara Figueroa (2022)** indicó que se debe realizar capacitaciones continuas y de manera conjunta tanto para abogados litigantes, procuradores y fiscales asimismo, el fiscal **Luis David Sotomayor Huaytalla (2022)**, también concuerda que se debe realizar capacitación, manuales de redacción, estandarización o uniformidad de criterios. Por otra parte, **Abimael Méndez Conde (2022)** ha indicado que es necesaria la subsanación adecuada del requerimiento acusatorio y establecer responsabilidad administrativa, por cuanto, a la ausencia de una imputación necesaria, genera la impunidad, el abogado **Manuel Añanca Anchayhua (2022)** hablo respecto al razonamiento abductivo que se usa durante las diligencias premilitares (fase de descubrimiento), indicando que es un criterio razonable para construir hipótesis, para luego justificarlas mediante el razonamiento inductivo, conviene recordar que en las inferencias probatorias pueden utilizarse diversos criterios de argumentación jurídica, por ejemplo, las propuestas por Toulmin, McCormick, Alexy, etc; de igual manera, **Walter Alex Prado Chuchón (2022)** señaló que la fiscalía debe efectuar una o más imputaciones fácticas como hechos base y sugerir el enlace que permite arribar a la conclusión de existencia de concertación, de tal manera que facilite el objeto de

debate, también **Walter Silva Medina (2022)** señala que se debe efectuar una adecuada interpretación y recabar las pruebas idóneas, pertinentes, conducentes, y útiles que determinen la relación del verbo rector, la concertación. El abogado **Ysrael Rivas Velarde (2022)** refiere que el fiscal debe postular una imputación abarcando todos los aspectos que serán postulados en sus requerimientos abordando todos los aspectos que si son el caso serán probados mediante indicios al igual que **Ronald Javier Delgado Arca (2022)** quien indicó que, los hechos indiciarios imputados cumplan con los requisitos materiales de validez de los mismos; finalmente, **Guiliana Michela Pinzas Colonio (2022)** comentó que para efectuar una adecuada imputación de los hechos indiciarios por el delito de Colusión, se tiene que tener en cuenta lo siguiente: Sujeto activo, bien jurídico protegido, las conductas sancionadas (concertación), contexto típico, el elemento (cualquier operación a cargo del estado) defraudación al Estado, responsabilidad del particular que concierta con el funcionario, consumación, diferencia entre otras figuras similares, pena en el delito de colusión. Teniendo en cuenta lo antes referido se podrá llegar a efectuar una adecuada imputación.

Es menester señalar que, conforme a la información recabada y analizada la solución más óptima para que los RMP efectúen una adecuada imputación de los hechos indiciarios es que, la escuela del Ministerio Público realice capacitaciones, cursos o talleres prácticos referidos a los indicios, la acreditación de los mismos y aplicación de la imputación indiciaria en los requerimientos acusatorios.

Por otra parte, siguiendo con la línea de investigación, estudiaremos la **guía de análisis documental**, tomando como referencia el **Objetivo General** “Analizar la imputación indiciaria en delitos de Colusión en las acusaciones fiscales y su relación con el derecho de defensa, Ayacucho 2021” del cual se obtuvo el siguiente resultado: Todo proceso penal tiene como finalidad determinar el convencimiento de la verdad de la acusación (AYALA MIRANDA, NOLASCO VALENZUELA , LÓPEZ ESPINOZA, MANCHA DE LA CRUZ, & RAMÍREZ JULCA, 2010). Es así que el MP al ser el titular de la carga de la prueba y representante de la sociedad en el juicio, es el encargado de formular los requerimientos atribuyendo responsabilidades penales, en este caso, a funcionarios y servidores del Estado,

en base a hechos plenamente acreditados pudiendo ser éstos directos o indirectos que deben estar plasmados en la imputación efectuada. Respecto a este último, conforme (MONTERO CRUZ, 2014) señala: “Es un principio constitucional, que consiste en una imputación debidamente formulada; es decir, una atribución clara, precisa, explícita, detallada y circunstanciada de un hecho con apariencia delictiva específicamente particularizado y con un nivel de vinculación ciertamente probable; a efectos de que esta tenga la posibilidad de ejercitar eficazmente su derecho de defensa”.

Ahora, en cuanto al delito de colusión; éste representa en el Perú uno de los ilícitos penales de mayor desvaloración penal y reprobación estatal en la gama de los delitos funcionales recogidos por el Código Penal (ROJAS VARGAS, 2020); a través de este delito se patentiza la pérdida de parcialidad por parte del funcionario que transgrede deberes inherentes al cargo mediante actos de concertación. Efectuada dicha premisa, se remarca que el “concierto” en los delitos de Colusión, generalmente, se acreditan a través de los indicios, dicha afirmación se encuentra sustentada en el pronunciamiento emitido por la Corte Suprema de Justicia en el Recurso de Casación N° 1648-2019/MOQUEGUA, donde señala: *“El acuerdo colusorio se debe dar entre el agente oficial competente y el extraneus. Por lo que, al suponer éste un pacto o compromiso generalmente oculto, su acreditación es mediante prueba por indicios”*.

Es así que podemos llegar a la conclusión que, los requerimientos de acusación por delitos de colusión deben contener una imputación clara e íntegra los hechos indiciarios, por los cuales se presume la comisión delictiva del tipo penal objeto de estudio, ello a fin de que el imputado y posteriormente su defensa conozcan de manera detallada cuales son los actos ejecutados, que en conjunto denotarían el acuerdo colusorio. Entonces, podemos afirmar que es relevante que en las acusaciones por el delito de colusión se efectúe una imputación indiciaria íntegra.

Respecto al **Objeto Específico 1**, “Determinar de qué manera se encuentra relacionada la imputación indiciaria por delitos de colusión, en las acusaciones fiscales con el derecho de defensa”, ya habiendo analizado en los párrafos anteriores el delito de colusión, es menester ahondar respecto a la imputación

indiciaria y el derecho de defensa; en cuanto al primero se obtuvo de artículo elaborado por (CASTILLO GONZALES) que, la imputación se define como aquel deber que tiene el MP de imputar a una persona un hecho punible, afirmando proposiciones fácticas, debe contener un lenguaje descriptivo que permita afirmar cada uno de los aportes delictivos respetando el principio acusatorio, el cual determina que las acusaciones deben contener la descripción de la acción u omisión punible para que el acusado tenga ocasión de defenderse de todas y cada una de las imputaciones en su contra. Por otro lado, en cuanto al derecho de defensa, el mencionado autor también señala, que durante el proceso toda persona tiene derecho a ser comunicado con la acusación de manera previa y detallada pues no basta con citar a la persona como imputada sino se debe señalar por qué y en qué se basa la imputación; ello con el fin de contar con medios apropiados para preparar la defensa y ejercer el derecho de contradicción, pues no existe defensa de lo desconocido.

Es así que, se puede establecer que la relación existente entre la imputación indiciaria necesaria y el derecho de defensa se ve reflejado en la necesidad que tiene cualquier persona de defenderse de manera eficaz previo conocimiento de los hechos fácticos (indirectos) que fundamentan la realización de un delito; por ello, en los delitos de colusión si se ponen en conocimientos los actos (hechos indiciarios) específicos que fundamentan la acusación, el imputado podrá contradecir y ejercer su derecho de defensa tanto material como formal.

Finalmente, en cuanto al **Objetivo Específico 2** “Identificar de qué forma se ve afectado el derecho de defensa ante la falta de una adecuada imputación indiciaria en las acusaciones por el delito de Colusión” .En el artículo publicado por (JUAREZ DEL CARPIO, 2017) señala: “En la práctica resulta un problema al momento de presentarla en un eventual requerimiento acusatorio o incluso desde la formalización de la investigación preparatoria. Ciertamente el carácter clandestino de la concertación impide que pueda indicarse elementos de convicción ciertos que permitan imputarla. La ausencia de ello, atenta contra el derecho a la imputación suficiente de la que goza el imputado”. De lo glosado en los párrafos anteriores, se puede sostener que el derecho de defensa se ve afectado cuando el RMP no fundamenta su requerimiento acusatorio teniendo como base una

imputación indiciaria necesario o llamada también concreta; pues se advierte que un requerimiento al no contener los hechos indiciarios de manera completa y clara limita que el acusado conozca los hechos por los cuales se le atribuyen alguna responsabilidad penal a la vez, limita que la defensa técnica pueda ejercer la defensa de manera eficaz presentando una teoría del caso distinta (debidamente acreditada), para contradecir los hechos o aplicar estrategias de defensa adecuadas al caso en concreto.

Continuando con la **Discusión de Resultados**, respecto al **Objetivo General** “Analizar la imputación indiciaria en delitos de Colusión en las acusaciones fiscales y su relación con el derecho de defensa, Ayacucho 2021”, los entrevistados en su mayoría han manifestado que los actos de concertación en el delito de Colusión por tener una naturaleza clandestina, oculta e ilegal, generalmente, son acreditadas a través de pruebas indirectas o también llamadas indiciarias; las cuales deben ser plurales, concordantes y convergentes. En cuanto a la importancia de los requerimientos acusatorios suficientes e íntegros para el derecho de defensa, han referido que efectivamente es importante y relevante pues así se garantiza ejercer debidamente el derecho de defensa y con ello plantear posiciones alternas a la teoría del MP. Además, **Rolando Javier Delgado Arca (2022)** ha indicado que, si es importante ya que al ser informado de la acusación permite la configuración del derecho de defensa y posibilita su ejercicio real y efectivo para contradecir los cargos. Finalmente, respecto si los requerimientos fiscales se formulan una imputación necesaria, la mayoría de profesionales ha señalado que no debido a que sólo se describe de manera general los indicios y sólo se mencionan el acuerdo colusorio sustentado en actuaciones administrativas que a veces no son concurrentes, pertinentes ni relevantes. Es así que, **Walter Alex Prado Chuchón (2022)**, ha señalado que, no formulan una imputación indiciaria sólo suelen mencionar que existe un acuerdo colusorio y defraudatorio, describiendo un relato fáctico de lo ocurrido, con indicación genérica de diversas irregularidades que a veces no son concurrentes ni relevantes.

En contraste con lo señalado por los entrevistados, (REÁTEGUI SÁNCHEZ, 2021) en su artículo publicado en Legis señaló: “Las irregularidades en cualquier contratación pública o errores en procedimientos administrativos, si bien por sí

mismos y apreciados individualmente carecen de relevancia penal, valorados en conjunto, bajo las reglas de la sana crítica y en atención a otros medios probatorios, pueden constituir indicios que sirvan como base de la prueba indiciaria en torno a la responsabilidad penal por colusión” . Es así que, se advierte que los delitos de colusión, generalmente, son acreditados por indicios pues la naturaleza del mismo no permite que los actos defraudatorios pueden conocerse a través de la prueba directa (reuniones plasmadas en documentos, llamadas, mensajes de texto, videos entre otros); asimismo, se debela la importancia de que los requerimientos acusatorios por el delito de colusión contengan una imputación suficiente e íntegra de los hechos basados en indicios.

Ahora, el **Objetivo Específico 1** fue “Determinar de qué manera se encuentra relacionada la imputación indiciaria por delitos de colusión, en las acusaciones fiscales con el derecho de defensa”. Al respecto, los entrevistados han señalado que efectuar una adecuada imputación fáctica de los hechos indiciarios, se permite elaborar una defensa adecuada y relacionado a los hechos indiciarios que son materia de imputación permitiendo, además al imputado conocer los hechos atribuidos y al abogado realizar una correcta estrategia de defensa y su relación se basa en la restricción e imposibilidad que tendría tanto el imputado como su defensor de plantear una defensa eficaz, contradecir posturas y presentar pruebas que desacrediten los hechos plasmados en los requerimientos. Aunado a ello, (Rojas Vargas, 2020) indica: “La determinación indiciaria del hecho típico debe cumplir determinados estándares para ser sustentable jurídico, penalmente y probatoriamente, a efectos de no hacer descansar la ilicitud penal en la sola existencia de quebrantamientos de dispositivos administrativos” , es así que no basta con describir irregularidades administrativas generales sino describir de manera clara y concreta cada uno de ellos, así como su aporte para acreditar que los hechos, en conjunto, constituyen el delito de colusión, ello a fin de estar frente a requerimientos basados en imputaciones íntegras y suficientes.

Finalmente, el **Objetivo Específico 2** fue: “Identificar de qué forma se ve afectado el derecho de defensa ante la falta de una adecuada imputación indiciaria en las acusaciones por el delito de Colusión”, en virtud a éste último objetivo los entrevistados han plasmado en la guía de entrevista en primer lugar que el derecho

de defensa material se ve afectado en el sentido que el acusado al tener conocimiento vago del requerimiento puede optar por contar con un defensor público y no con un defensor privado que claramente defendería de manera más eficaz al acusado; asimismo, el derecho formal es afectado cuando al no tener claro los hechos indicios que fundamentan el requerimiento, no podría cuestionarlos, no realizaría la integración de contraindicios, una adecuada defensa y un eficaz contradictorio, conforme así también indica **Walter Alex Prado Chuchón (2022)**, cuando hace referencia que se afecta la defensa material pues imposibilita definir una línea única de defensa, ya que al existir una imputación antigua o confusa el abogado debe formular alegaciones y realizar actividad probatoria destinada a rebatir todas las posibilidades de la tesis inculpativa. Por lo que, llegamos a la conclusión que el derecho de defensa tanto material y formal se afectará cuando el RMP no realice una adecuada imputación sustentada en indicios. Sin embargo, para que tal situación sea superada se debería realizar un manual de redacción y unificación de criterios respecto a la imputación por indicios pues, en la actualidad se ha advertido que tanto la doctrina como la jurisprudencia han abarcado más el tema probatorio con la prueba indiciaria más no, la base de ello, los hechos indiciarios.

V. CONCLUSIONES

1. Se ha determinado que, los delitos de Colusión en sus ambas modalidades por su naturaleza, generalmente, son sustentados y acreditados a través la prueba indirecta es decir, las circunstancias fácticas que sostienen las imputaciones están basadas en hechos indiciarios, conforme se tienen también en los diferentes pronunciamientos emitidos por la Corte Suprema. Asimismo, se ha establecido que es relevante que las acusaciones fiscales por delitos de colusión, formulados por la FPCEDCF comprendan una imputación íntegra, debiéndose señalar todos los hechos indiciarios por los cuales se basa la imputación, por ende ésta no debe ser incompleta o sustentada parcialmente. Cabe señalar que (CASTILLO GONZALES) señala a la imputación como aquel deber del MP de imputar a una persona afirmando proposiciones fácticas vinculadas a todos los elementos del tipo penal.
2. Con la premisa antes referida, se debe resaltar que la imputación indiciaria en las acusaciones por el delito de colusión deben ser completas y claras, la cual debe ser suficiente para demostrar que los hechos han ocurrido en la realidad y no sólo se encuentran basados en actos con relevancia administrativa, lo que generalmente ocurre; además, que los actos de concertación se direccionaron a defraudar o poner el riesgo el patrimonio de las entidades del Estado; caso contrario, por el principio de última ratio éstas pueden ser resueltas en el ámbito administrativo. Advirtiéndose que, una acusación al contener hechos generales, no detallados ni claros genera que se vulnere el derecho a la defensa material y formal de imputado; debido a que, la defensa técnica no podrá conocer los hechos por los cuales se presume la “concertación” y por ende no podrá plantear una adecuada defensa a fin de contradecir y/o desvirtuar las alegaciones de la fiscalía. Es en dichos aspectos donde se determina la relación entre ambos.
3. Finalmente, se ha llegado a la conclusión que el derecho a la defensa es un derecho constitucionalmente reconocido en el inciso 14 del artículo 139°, el cual se interpreta como principio de interdicción para afrontar cualquier

indefensión y como principio de contradicción de los actos procesales que pudieran repercutir en la situación jurídica de los implicados. Es así que, el derecho de defensa frente a la falta de una adecuada imputación indiciaria se ve afectado de la siguiente manera: a) el acusado al no conocer de manera clara y no comprender el fondo de los hechos que se le imputan puede preferir obtener la defensa pública que una defensa particular, la cual ocasionaría que el derecho de defensa no sea efectuado de manera íntegra y con el compromiso que acarea la misma y b) el acusado se situaría en una posición de desventaja frente a las alegaciones del MP pues no se puede contradecir lo desconocido.

VI. RECOMENDACIONES

1. Al haberse establecido que específicamente “la concertación” en los delitos de colusión, en sus ambas modalidades son acreditados a través de pruebas indiciarias, se recomienda que los fiscales que tienen a cargo investigaciones por delitos contra la administración pública en la modalidad de colusión, efectúen los requerimientos de acusación de manera más detallada; es decir, que no sólo se basen en hechos generales para describir los “actos de concertación” sino que se describa de manera taxativa, enumerada y clara las infracciones de deber o actos que, en conjunto, acreditarían la comisión del delito de colusión.
2. Como se ha determinado en las conclusiones, existe una relación entre la imputación íntegra y el derecho de defensa; por ende, se recomienda que los fiscales que tienen a cargo investigaciones por delitos contra la administración pública en la modalidad de colusión, efectúen imputaciones íntegras y claras a fin de que no dejen en indefensión a los acusados pues, el derecho penal se rige en el principio de igualdad de partes por ello, los fiscales como representantes de la sociedad deben actuar garantizando el derecho de defensa.
3. Finalmente, al haberse recabado las apreciaciones de los entrevistados y advertirse que una imputación incompleta e inteligible afecta el derecho de defensa, se recomienda que los fiscales que tienen a cargo investigaciones por delitos contra la administración pública en la modalidad de colusión y otros delitos que tienen como agraviados las entidades del Estado, se recomienda que la escuela del Ministerio Público, la Academia de la Magistratura, los Colegios Profesionales de Derechos y otras instituciones superiores realice talleres, guías de redacción, capacitaciones u otros similares en temas de imputaciones indiciaria, hechos indiciarios como acreditación del delito de colusión; entre otros, a fin de preparar a los fiscales para que efectúen una adecuada imputación.

Referencias

- ARMAS CABRERA, R. A. (2018). *La utilidad Probática para la Prueba Indiciaria de la Concertación en el Delito de Colusión*. Trujillo: Universidad César Vallejo.
- AYALA MIRANDA, E., NOLASCO VALENZUELA, J., LÓPEZ ESPINOZA, R., MANCHA DE LA CRUZ, W., & RAMÍREZ JULCA, O. (2010). *Litigación en Materia de la Prueba Indiciaria*. Lima.
- AZABACHE, D. E. (2019). *La incorporación de la prueba indiciaria por el fiscal en el delito de colusión en el distrito judicial de Lambayeque*. Lambayeque: UNIVERSIDAD NACIONAL "PEDRO RUIZ GALLO".
- CASTILLO GONZALES, W. (s.f.). *Escuela del Ministerio Público*. Obtenido de Escuela del Ministerio Público :
https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/4920_6_el_principio_de_imputacion_necesaria_y_el_derecho_de_defensa.pdf
- CASTRO, C. S. (2020). *Derecho Procesal Penal Lecciones ((2da. ed.) ed.)*. Lima: CENALES.
- Chávez Flores, Y. C. (2018). *La imputación y la prueba en el delito de colusión con respecto a la impunidad en las entidades públicas del Perú*. Ancash: UNIVERSIDAD NACIONAL DE ANCASH "SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO".
- DEVIS ECHANDÍA, H. (2002). *Teoría general de la prueba judicial*. Bogotá: Themis.
- FLORES, Y. C. (2018). *La imputación y la prueba en el delito de colusión con respecto a la impunidad en las entidades públicas del Perú*. Ancash: UNIVERSIDAD NACIONAL DE ANCASH "SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO".
- JUAREZ DEL CARPIO, Y. (28 de SETIEMBRE de 2017). *LEGIS PASIÓN POR EL DERECHO*. Obtenido de La Dra. Yanina Juárez del Carpio³ en su Artículo en Legis
- LANDA ARROYO, C. (2012). *El derecho al Debido Proceso en la Jurisprudencia: Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, Tribunal Constitucional del Perú y Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Lima: Fondo Editorial Academia de la Magistratura.
- MIXÀN MASS, F. (1992). *Derecho Procesal Penal, prueba indiciaria, cargo de la prueba*. Trujillo: Ediciones BLG.
- MONTERO CRUZ, E. L. (2014). *Escuela del Ministerio Público*. Obtenido de https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/3701_imputacion_necesaria__2014.pdf
- Pariona Arana, R. (2017). *El delito de colusión*. Lima: Instituto Pacífico.
- REÁTEGUI SÁNCHEZ, J. (09 de JULIO de 2021). *LEGIS*. Obtenido de https://lpderecho.pe/delito-colusion-articulo-397-codigo-penal/#_ftn65
- ROJAS VARGAS, F. (2020). *Manual Operativo de los Delitos Contra la Administración Pública cometidos por Funcionarios Públicos*. Lima: Griljey E.I.R.L.

- SALINAS SICHA, R. (2016). *DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA*. Lima: Editora y Librería Jurídica Grijley E.I.R.L.
- SAMPIERI, R. (2018). *Metodología de la Investigación*. México: Edamsa.
- San Martín Castro, C. (2015). *Derecho Procesal Penal. Lecciones*. Lima: Fondo Editorial INPECCP.
- San Martín Castro, C. (2020). *Derecho Procesal Penal Lecciones ((2da. ed.) ed.)*. Lima: Cnales.
- SAN MARTIN CASTRO, C. E. (2006). *Derecho Procesal Penal. Segunda Edición* . Lima: Grijley.
- VERA GÓMEZ, J. (2012). *Variaciones obre la presunción de inocencia* . Madrid: Ediciones Jurídicas y Sociales S.A.
- Víctor, M. C. (2010). *Sobre el derecho de defensa*. Valencia: Teoría y Derecho. Revista de Pensamiento Jurídico.
- Villafuente, C. (30 de Abril de 2018). *Legis.pe*. Obtenido de Legis.pe: <https://lpderecho.pe/indicio-prueba-indiciaria-carlos-villafuente/>
- VILLAFUENTE, C. (30 de Abril de 2018). *Legis.pe*. Obtenido de Legis.pe: <https://lpderecho.pe/indicio-prueba-indiciaria-carlos-villafuente/>
- ZABALETA RODRIGUEZ, R. (2014). *La Motivación de las Resoluciones Judiciales*. Lima: Grijley.

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	CATEGORÍAS	SUPUESTOS JURÍDICOS	FUENTE
<p>PROBLEMA GENERAL ¿Por qué resulta relevante una adecuada imputación indiciaria en las acusaciones fiscales por delitos de Colusión para el derecho de defensa, Ayacucho 2021?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL Analizar la imputación indiciaria en delitos de Colusión en las acusaciones fiscales y su relevancia con el derecho de defensa, Ayacucho 2021</p>	<p>CATEGORÍA 1 IMPUTACIÓN INDICIARIA</p> <p>SUBCATEGORIAS</p> <ul style="list-style-type: none"> - Imputación incompleta - Imputación ininteligible 	<p>Los delitos de Colusión son acreditados en base a indicios por ende, la imputación indiciaria resulta relevante, pues garantiza que el acusado conozca inequívocamente los hechos que versan en su contra.</p>	<p>METODOLOGÍA Enfoque: cualitativo</p> <p>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN Teoría Fundamentada</p> <p>TIPO DE INVESTIGACIÓN Básica</p> <p>NIVEL DE INVESTIGACIÓN Descriptivo</p> <p>ESCENARIO DE ESTUDIOS Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ayacucho</p> <p>PARTICIPANTES 10 abogados especialistas en derecho penal y procesal penal</p> <p>TÉCNICA E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS Guía de Entrevista y revisión documental</p>
<p>PROBLEMA ESPECÍFICO 1 ¿De qué manera se encuentra relacionado la imputación indiciaria de las acusaciones fiscales por delito de Colusión frente al derecho de defensa, Ayacucho 2021?</p>	<p>OBJETIVO ESPECÍFICO 1 Determinar de qué manera se encuentra relacionada la imputación indiciaria por los delitos de Colusión, en las acusaciones fiscales con el derecho de defensa, Ayacucho 2021</p>	<p>CATEGORÍA 2 DERECHO DE DEFENSA</p> <p>SUBCATEGORIAS</p> <ul style="list-style-type: none"> - Derecho de defensa material - Derecho de defensa formal 	<p>Existe un vínculo de dependencia entre la imputación indiciaria y el derecho de defensa, pues una imputación incompleta o inteligible, en las acusaciones fiscales por el delito de colusión, limita el ejercicio efectivo del derecho de defensa.</p>	
<p>PROBLEMA ESPECÍFICO 2 ¿Cómo se ve afectado el derecho de defensa ante la falta de una adecuada imputación indiciaria en las acusaciones por el delito de Colusión, Ayacucho 2021?</p>	<p>OBJETIVO ESPECÍFICO 2 Identificar de qué forma se ve afectado el derecho de defensa ante la falta de una adecuada imputación indiciaria en las acusaciones por el delito de Colusión, Ayacucho 2021</p>		<p>La imputación indiciaria defectuosa o inteligible en las acusaciones fiscales por el delito de colusión afecta el derecho de defensa debido a que los imputados no conocen de manera íntegra los cargos que versen en su contra y no se puede defender lo desconocido.</p>	

ANEXO 4

GUÍA DE ENTREVISTA

DIRIGIDO A ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN MATERIAL PENAL

TÍTULO:

“LA IMPUTACIÓN INDICIARIA EN LAS ACUSACIONES FISCALES EN LOS DELITOS DE COLUSIÓN Y EL DERECHO DE DEFENSA, AYACUCHO 2021”

INDICACIONES: *El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a la importancia de la imputación indiciaria en las acusaciones fiscales por delitos de colusión y su relación con en el derecho de defensa, para lo cual, se pide responder las siguientes interrogantes con precisión.*

Entrevistado:

Cargo:

Entidad:

OBJETIVO GENERAL

Analizar la imputación indiciaria en delitos de Colusión en las acusaciones fiscales y su relevancia con el derecho de defensa, Ayacucho 2021

- 1. En su opinión ¿A través de qué tipos de pruebas, generalmente, se acreditan los actos de concertación en el delito de colusión?**

.....

.....

.....

.....

2. En su opinión ¿Considera usted importante para el derecho de defensa que los requerimientos fiscales contengan una imputación suficiente e íntegra sobre los hechos indiciarios?

.....
.....
.....
.....

3. En su opinión ¿Considera usted que, en los requerimientos fiscales por el delito de colusión, se formula una imputación necesaria e íntegra sobre los hechos indiciarios?

.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera se encuentra relacionada la imputación indiciaria por los delitos de Colusión, en las acusaciones fiscales con el derecho de defensa, Ayacucho 2021

4. En su opinión ¿Cómo se relaciona una adecuada imputación fáctica de los hechos indiciarios con el derecho de defensa?

.....
.....

.....
.....

5. En su opinión ¿Las acusaciones que formula el Ministerio Público en los delitos de colusión, padecen de una imputación incompleta?

.....
.....
.....
.....

6. En su opinión ¿Las acusaciones que formula el Ministerio Público en los delitos de colusión, padecen de una imputación ininteligible?

.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar de qué forma se ve afectado el derecho de defensa ante la falta de una adecuada imputación indiciaria en las acusaciones por el delito de Colusión, Ayacucho 2021

7. En su opinión ¿De qué forma se ve afectado el derecho a la defensa formal frente a la falta de una imputación indiciaria integra en las acusaciones fiscales por el delito de colusión?

.....

.....
.....
.....

8. En su opinión ¿De qué forma se ve afectado el derecho a la defensa material frente a la falta de una imputación indiciaria integra en las acusaciones fiscales por el delito de colusión?

.....
.....
.....
.....

9. En su opinión ¿Qué medio o solución cree que debe utilizarse para que los representantes del Ministerio Público efectúen una adecuada imputación de los hechos indiciarios por el delito de colusión, a fin de que no se vea afectado el derecho de defensa?

.....
.....
.....
.....

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- a. Apellidos y Nombres: DR.LAOS JARAMILLO, ENRIQUE JORDAN
- b. Cargo e institución donde labora: DOCENTE DE LA UCV
- c. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- d. Autor(A) de Instrumento: ANTUANÉ ALEXIA YARANGA ARBILDO

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE				ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI
/

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

95%


Enrique Jordán Laos Jaramillo
 ABOGADO DE LIMA
 "Registro CAL 45000"
 Dr. en Derecho


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI: 09911151
 TELF: 997201314

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- a. Apellidos y Nombres: Mgtr. VILELA APON ROLANDO JAMER
- b. Cargo e institución donde labora: DOCENTE DE LA UCVM
- c. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- d. Autor(A) de Instrumento:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		16	15	14	13	12	11	10	9	8	7	6	
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.											X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.											X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.											X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos lógicos											X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

95%

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI: 43001468 TELE: 947119375

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- a. Apellidos y Nombres: Mgtr. LATORRE GUERRERO ANGEL FERNANDO
- b. Cargo e institución donde labora: DOCENTE DE LA UCV
- c. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- d. Autor(es) de instrumento:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CATEGORÍA	INDICADORES	INACEPTABLE						PARCIALMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		#6	#5	#4	#3	#2	#1	#6	#5	#4	#3	#2	#1	
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a los leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para validar los cuestionarios.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, preguntas y juicios											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr validar los cuestionarios.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

90%



IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI: 05661344 TELE: 980758944

GUÍA DE ENTREVISTA

DIRIGIDO A ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN MATERIAL PENAL

TÍTULO:

“LA IMPUTACIÓN INDICIARIA EN LAS ACUSACIONES FISCALES EN LOS DELITOS DE COLUSIÓN Y EL DERECHO DE DEFENSA. AYACUCHO 2021”

INDIC

INDICACIONES: *El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a la importancia de la imputación indiciaria en las acusaciones fiscales por delitos de colusión y su relación con en el derecho de defensa, para lo cual, se pide responder las siguientes interrogantes con precisión.*

Entrevistado: MAURO MILLER LARA FIGUEROA

Cargo: ABOGADO LITIGANTE

Entidad: INDEPENDIENTE

OBJETIVO GENERAL

Analizar la imputación indiciaria en delitos de Colusión en las acusaciones fiscales y su relevancia con el derecho de defensa, Ayacucho 2021

- 1. En su opinión ¿A través de qué tipos de pruebas, generalmente, se acreditan los actos de concertación en el delito de colusión?**

Pruebas objetivas: Peritajes técnicos, contables u otros; pruebas testimoniales, expediente de contratación (documentos que la integran).

- 2. En su opinión ¿Considera usted importante para el derecho de defensa que los requerimientos fiscales contengan una imputación suficiente e íntegra sobre los hechos indiciarios?**

Si, porque permite realizar un mejor analisis respecto a los hechos materia de imputacion y realizar una defensa mas eficaz.

3. **En su opinión ¿Considera usted que, en los requerimientos fiscales por el delito de colusión, se formula una imputación necesaria e íntegra sobre los hechos indiciarios?**

Solo en algunos casos, en su gran mayoría son subjetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera se encuentra relacionada la imputación indiciaria por los delitos de Colusión, en las acusaciones fiscales con el derecho de defensa, Ayacucho 2021

4. **En su opinión ¿Cómo se relaciona una adecuada imputación fáctica de los hechos indiciarios con el derecho de defensa?**

Una adecuada imputacion factica permite conocer los hechos de manera mas especifica y con ello se puede plantear una estrategia de defensa mas adecuada y puntual.

5. **En su opinión ¿Las acusaciones que formula el Ministerio Público en los delitos de colusión, padecen de una imputación incompleta?**

En su mayoría si.

6. **En su opinión ¿Las acusaciones que formula el Ministerio Público en los delitos de colusión, padecen de una imputación ininteligible?**

No.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar de qué forma se ve afectado el derecho de defensa ante la falta de una adecuada imputación indiciaria en las acusaciones por el delito de Colusión, Ayacucho 2021

7. **En su opinión ¿De qué forma se ve afectado el derecho a la defensa formal frente a la falta de una imputación indiciaria íntegra en las acusaciones fiscales por el delito de colusión?**

Pues en ocasiones el Juez que resuelve la causa desconoce de conocimientos especializados en materia de derecho administrativo, de contrataciones del estado, arbitrajes y demas afines a lo que normalmente se discute en estos delitos, y con una falta de imputacion indiciaria íntegra,

el Juez muchas veces resuelve en contra del imputado basado muchas veces en subjetivismos que van en contra de toda logica.

8. En su opinión ¿De qué forma se ve afectado el derecho a la defensa material frente a la falta de una imputación indiciaria integra en las acusaciones fiscales por el delito de colusión?

Aplica respuesta a pregunta anterior.

9. En su opinión ¿Qué medio o solución cree que debe utilizarse para que los representantes del Ministerio Público efectúen una adecuada imputación de los hechos indiciarios por el delito de colusión, a fin de que no se vea afectado el derecho de defensa?

Realizar capacitaciones continuas y de manera conjunta tanto para abogados litigantes, procuradores y fiscales.

	
FIRMA	SELLO MAURO MILLER LARA FIGUEROA ABOGADO R.C.A.A. N° 1028

Muchas gracias por su colaboración.

GUÍA DE ENTREVISTA

DIRIGIDO A ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN MATERIAL PENAL

TÍTULO:

"LA IMPUTACIÓN INDICIARIA EN LAS ACUSACIONES FISCALES EN LOS DELITOS DE COLUSIÓN Y EL DERECHO DE DEFENSA. AYACUCHO 2021"

INDIC

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a la importancia de la imputación indiciaria en las acusaciones fiscales por delitos de colusión y su relación con en el derecho de defensa, para lo cual, se pide responder las siguientes interrogantes con precisión.

Entrevistado: Walter Alex Prado Chuchón

Cargo: Abogado litigante

Entidad: Firma de Abogados Honoris

OBJETIVO GENERAL

Analizar la imputación indiciaria en delitos de Colusión en las acusaciones fiscales y su relevancia con el derecho de defensa, Ayacucho 2021

1. En su opinión ¿A través de qué tipos de pruebas, generalmente, se acreditan los actos de concertación en el delito de colusión?

Generalmente la concertación se acredita con prueba indiciaria, precisamente porque la naturaleza de la concertación es ser clandestina, lo que conlleva a la ausencia de prueba directa que demuestre su ocurrencia.



2. En su opinión ¿Considera usted importante para el derecho de defensa que los requerimientos fiscales contengan una imputación suficiente e íntegra sobre los hechos indiciarios?

Sí, porque las premisas facticas o hechos base claros y precisos permiten la verificabilidad con las pruebas, si no se detallan los hechos indiciarios suele utilizarse algunos significados probatorios sorpresivos, se interpreta la prueba en cualquier rumbo.

3. En su opinión ¿Considera usted que, en los requerimientos fiscales por el delito de colusión, se formula una imputación necesaria e íntegra sobre los hechos indiciarios?

No, solo suelen mencionar que existe un acuerdo laborioso y de fraudatorio, describiendo un relato fáctico de lo ocurrido, con indicación genérica de diversas irregularidades que a veces no son concurrentes ni relevantes.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera se encuentra relacionada la imputación indiciaria por los delitos de Colusión, en las acusaciones fiscales con el derecho de defensa, Ayacucho 2021

4. En su opinión ¿Cómo se relaciona una adecuada imputación fáctica de los hechos indiciarios con el derecho de defensa?

El derecho de defensa comprende efectuar alegaciones defensivas y probar esa tesis defensiva; por ende, al ser la defensa un acto de resistencia frente a una tesis incriminatoria, no puede formularse una defensa frente a una premisa fáctica inexistente o postulada defuientemente, por ende existe una relación de dependencia directa, pues solo se puede defender de lo que se acusa.



5. En su opinión ¿Las acusaciones que formula el Ministerio Público en los delitos de colusión, padecen de una imputación incompleta?

Sí, en varios casos, el Ministerio suele contar la imputación en describir los irregularidades administrativas sin formular premisas facticias por hechos externos al procedimiento que otorguen sentido delictivo a tales irregularidades.

6. En su opinión ¿Las acusaciones que formula el Ministerio Público en los delitos de colusión, padecen de una imputación ininteligible?

En algunos casos sí, pues describen actos de función sin precisar o aclarar el deber funcional infringido, otras veces señalan que existe potencialidad de perjuicio afirmando que no se ha determinado o existido perjuicio a la vez, o pregunta concertación con base a irregularidades en el trámite de Actos de Administración y no actos administrativos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar de qué forma se ve afectado el derecho de defensa ante la falta de una adecuada imputación indiciaria en las acusaciones por el delito de Colusión, Ayacucho 2021

7. En su opinión ¿De qué forma se ve afectado el derecho a la defensa formal frente a la falta de una imputación indiciaria integra en las acusaciones fiscales por el delito de colusión?

Entiendo a que la defensa formal solo se configura con la designación de un abogado defensor técnico, no advierte alguna afectación a dicha dimensión de la defensa.

Walter Alex Prado Chucón
ABOGADO
Reg. C.A.A. N° 2018

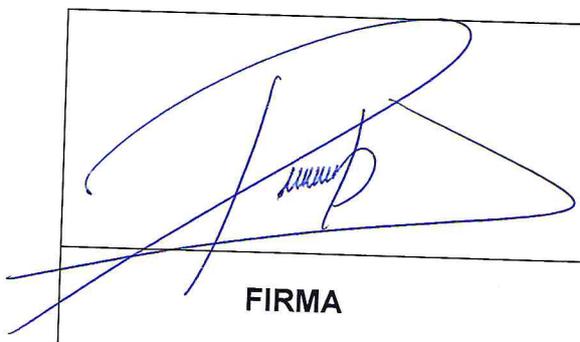


8. En su opinión ¿De qué forma se ve afectado el derecho a la defensa material frente a la falta de una imputación indiciaria integra en las acusaciones fiscales por el delito de colusión?

Se afecta la defensa material pues imposibilita definir una línea única de defensa, ya que al existir una imputación ambigua o confusa el abogado debe formular alegaciones y realizar actividad probatoria destinada a rebatir todas las posibilidades de la tesis inculpatoria.

9. En su opinión ¿Qué medio o solución cree que debe utilizarse para que los representantes del Ministerio Público efectúen una adecuada imputación de los hechos indiciarios por el delito de colusión, a fin de que no se vea afectado el derecho de defensa?

La Fiscalía debe efectuar una o más premisas facticas como hechos base y sugerir el enlace que permite arribar a la conclusión de existencia de concertación, de tal manera que faculte el objeto del debate.

	
FIRMA	SELLO

Muchas gracias por su colaboración.

GUÍA DE ENTREVISTA

DIRIGIDO A ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN MATERIAL PENAL

TÍTULO:

“LA IMPUTACIÓN INDICIARIA EN LAS ACUSACIONES FISCALES EN LOS DELITOS DE COLUSIÓN Y EL DERECHO DE DEFENSA. AYACUCHO 2021”

INDIC

INDICACIONES: *El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a la importancia de la imputación indiciaria en las acusaciones fiscales por delitos de colusión y su relación con en el derecho de defensa, para lo cual, se pide responder las siguientes interrogantes con precisión.*

Entrevistado: MANUEL AÑANCA ANCHAYHUA

Cargo: DEFENSOR PUBLICO

Entidad: MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

OBJETIVO GENERAL

Analizar la imputación indiciaria en delitos de Colusión en las acusaciones fiscales y su relevancia con el derecho de defensa, Ayacucho 2021

1. En su opinión ¿A través de qué tipos de pruebas, generalmente, se acreditan los actos de concertación en el delito de colusión?

Las pruebas que ofrece la parte acusadora generalmente a efectos de acreditar los actos de concertación en el delito de colusión son indiciarios.

2. En su opinión ¿Considera usted importante para el derecho de defensa que los requerimientos fiscales contengan una imputación suficiente e íntegra sobre los hechos indiciarios?

Sí, considero que debe realizarse una imputación suficiente respecto a los hechos indiciarios en la acusación, a efectos de arribar a hipótesis solidas

mediante la inducción probabilística, lo cual garantiza el derecho de defensa y la solides de la teoría del caso.

3. En su opinión ¿Considera usted que, en los requerimientos fiscales por el delito de colusión, se formula una imputación necesaria e íntegra sobre los hechos indiciarios?

considero que en su mayoría si se hace imputación necesaria e integra sobre los hechos indiciarios; sin embargo, una buena cantidad de requerimientos fiscales carecen de esa imputación indiciaria lo cual no solo vulnera el derecho de defensa, sino que también determina el éxito o fracaso de la teoría del caso en la etapa de juicio oral.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera se encuentra relacionada la imputación indiciaria por los delitos de Colusión, en las acusaciones fiscales con el derecho de defensa, Ayacucho 2021

4. En su opinión ¿Cómo se relaciona una adecuada imputación fáctica de los hechos indiciarios con el derecho de defensa?

Los hechos indiciarios constituyen hechos probatorios que a través de la inducción probabilística conllevan a la hipótesis de la fiscalía; ahora bien, existe una relación proporcional con el derecho de defensa, pues dependerá en qué medida se quiere proteger el derecho de defensa

5. En su opinión ¿Las acusaciones que formula el Ministerio Público en los delitos de colusión, padecen de una imputación incompleta?

Para tener datos completos, sería necesario realizar un estudio empírico, sin embargo, podemos señalar de que existe buena cantidad de acusaciones que padecen de una imputación incompleta.

6. En su opinión ¿Las acusaciones que formula el Ministerio Público en los delitos de colusión, padecen de una imputación ininteligible?

Igual que en la pregunta anterior solo podemos hacer una especulación, en ese sentido, podemos advertir que, si se tienen acusaciones con imputación ininteligible, lo cual nos sugiere establecer criterios uniformes en la formulación de acusaciones

7. En su opinión ¿De qué forma se ve afectado el derecho a la defensa formal frente a la falta de una imputación indiciaria integra en las acusaciones fiscales por el delito de colusión?

El derecho de defensa, al igual que la presunción de inocencia son garantías constitucionales que el sistema otorga al imputado en cualquiera de las etapas del proceso; y ante una imputación incompleta el acusado se sitúa en una posición de desventaja, pues no podrá confrontar todos los indicios en contra.

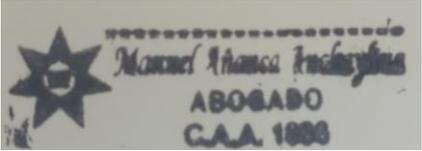
8. En su opinión ¿De qué forma se ve afectado el derecho a la defensa material frente a la falta de una imputación indiciaria integra en las acusaciones fiscales por el delito de colusión?

Como dijimos en el punto anterior es evidente que el acusado no podrá cuestionar todos los indicios en contra, ya que no se tiene una imputación

integra; sin embargo, también debe considerarse que el derecho a la defensa es ilimitado, lo cual constituye un criterio de política criminal.

9. En su opinión ¿Qué medio o solución cree que debe utilizarse para que los representantes del Ministerio Público efectúen una adecuada imputación de los hechos indiciarios por el delito de colusión, a fin de que no se vea afectado el derecho de defensa?

En primer lugar, el razonamiento abductivo que se usa durante las diligencias premilitares (fase de descubrimiento), es un criterio razonable para construir hipótesis, para luego justificarlas mediante el razonamiento inductivo, conviene recordar que en las inferencias probatorias pueden utilizarse diversos criterios de argumentación jurídica, por ejemplo, las propuestas por Toulmin, McCormick, Alexy, etc.

	
FIRMA	SELLO

Muchas gracias por su colaboración.

GUÍA DE ENTREVISTA

DIRIGIDO A ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN MATERIAL PENAL

TÍTULO:

“LA IMPUTACIÓN INDICIARIA EN LAS ACUSACIONES FISCALES EN LOS DELITOS DE COLUSIÓN Y EL DERECHO DE DEFENSA. AYACUCHO 2021”

INDIC

INDICACIONES: *El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a la importancia de la imputación indiciaria en las acusaciones fiscales por delitos de colusión y su relación con en el derecho de defensa, para lo cual, se pide responder las siguientes interrogantes con precisión.*

Entrevistado: *Walter Silva Medina*

Cargo: *Abogado.*

Entidad: *Estudios Jurídico Silva Medina SAC.*

OBJETIVO GENERAL

Analizar la imputación indiciaria en delitos de Colusión en las acusaciones fiscales y su relevancia con el derecho de defensa, Ayacucho 2021

1. En su opinión ¿A través de qué tipos de pruebas, generalmente, se acreditan los actos de concertación en el delito de colusión?

Las pruebas, las interceptaciones telefónicas, debidamente autorizadas por el juez; la existencia de la relación de parentesco.

2. En su opinión ¿Considera usted importante para el derecho de defensa que los requerimientos fiscales contengan una imputación suficiente e íntegra sobre los hechos indiciarios?

Si, debe establecer una imputación objetiva, así como la imputación circunstanciada de (Precedentes, Concomitantes y Posteriores).

3. En su opinión ¿Considera usted que, en los requerimientos fiscales por el delito de colusión, se formula una imputación necesaria e íntegra sobre los hechos indiciarios?

Si, Debe determinarse con una Adecuada imputación objetiva y circunstanciada.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera se encuentra relacionada la imputación indiciaria por los delitos de Colusión, en las acusaciones fiscales con el derecho de defensa, Ayacucho 2021

4. En su opinión ¿Cómo se relaciona una adecuada imputación fáctica de los hechos indiciarios con el derecho de defensa?

Una Adecuada imputación fáctica y/o objetiva debe cumplir con los presupuestos y Requisitos, para garantizar el Derecho a la Defensa, que es un Derecho Constitucional.

5. En su opinión ¿Las acusaciones que formula el Ministerio Público en los delitos de colusión, padecen de una imputación incompleta?

Por su puesto, por cuanto falta una adecuada determinación en la imputación objetiva, así como en una imputación circunstanciada.

6. En su opinión ¿Las acusaciones que formula el Ministerio Público en los delitos de colusión, padecen de una imputación ininteligible?

Si, muchas acusaciones en relación a los delitos de colusión, padecen de ambigüedades, que no se pueden comprender, llegando a afectar la imputación objetiva.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar de qué forma se ve afectado el derecho de defensa ante la falta de una adecuada imputación indiciaria en las acusaciones por el delito de Colusión, Ayacucho 2021

7. En su opinión ¿De qué forma se ve afectado el derecho a la defensa formal frente a la falta de una imputación indiciaria integra, en las acusaciones fiscales por el delito de colusión?

Por cuanto no se llega a determinar la individuación de los imputados, mucho menos frente a los hechos por cuanto, el verbo rector, es la concertación, y la prueba se encamina solo a pruebas indiciarias.

8. En su opinión ¿De qué forma se ve afectado el derecho a la defensa material frente a la falta de una imputación indiciaria integra en las acusaciones fiscales por el delito de colusión?

Por cuanto el ministerio público, establece con prueba indiciaria y la defensa muchas veces se ve limitada a ejercer sus derechos, y contraviene al principio de imputación objetiva.

9. En su opinión ¿Qué medio o solución cree que debe utilizarse para que los representantes del Ministerio Público efectúen una adecuada imputación de los hechos indiciarios por el delito de colusión, a fin de que no se vea afectado el derecho de defensa?

De efectuar una adecuada instrucción y recabar las pruebas idóneas, pertinentes, condecorantes, útiles, que determinen la relación del verbo Doctor, la concertación.

	
FIRMA	SELLO

Muchas gracias por su colaboración.

GUÍA DE ENTREVISTA

DIRIGIDO A ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN MATERIAL PENAL

TÍTULO:

“LA IMPUTACIÓN INDICIARIA EN LAS ACUSACIONES FISCALES EN LOS DELITOS DE COLUSIÓN Y EL DERECHO DE DEFENSA. AYACUCHO 2021”

INDICACIONES: *El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a la importancia de la imputación indiciaria en las acusaciones fiscales por delitos de colusión y su relación con en el derecho de defensa, para lo cual, se pide responder las siguientes interrogantes con precisión.*

Entrevistado: Guiliana Michela Pinzas Colonio

Cargo: Abogada en la Oficina de Asesoría Jurídica

Entidad: Gobierno Regional de Ayacucho

OBJETIVO GENERAL

Analizar la imputación indiciaria en delitos de Colusión en las acusaciones fiscales y su relevancia con el derecho de defensa, Ayacucho 2021

- 1. En su opinión ¿A través de qué tipos de pruebas, generalmente, se acreditan los actos de concertación en el delito de colusión?**

El delito de colusión establece como requisitos para llegar a una adecuada conclusión incriminatoria válida, la concurrencia de forma copulativa:

- a) Que los hechos indicadores o base, sean varios y versen sobre el hecho objeto de la imputación nuclear, y que deben estar interrelacionados y ser convergentes;
- b) Que los indicios estén probatoriamente bien y definitivamente acreditados;
- c) Que la inferencia realizada a partir de aquellos, por su suficiencia, sea racional, fundada, en máximas de la experiencia fiables, entre los hechos indicadores y su consecuencia, el hecho indicado (debe existir una armonía que descarte toda irracionalidad de modo que la deducción pueda considerarse lógica el enlace ha de ser preciso y directo).

Asimismo, los tipos de prueba que generalmente acreditan los actos de concertación en el delito de colusión son:

- Pruebas documentales
- Pruebas testimoniales
- Pericia contable
- Pericia de ingeniería.

2. En su opinión ¿Considera usted importante para el derecho de defensa que los requerimientos fiscales contengan una imputación suficiente e íntegra sobre los hechos indiciarios?

Sí, porque una prueba indiciaria sería pues la aparente solución a la necesidad de una imputación suficiente que no atente contra los derechos fundamentales del imputado como tal. En esta línea los indicios como tales no pueden ser meras conclusiones o suposiciones sesgadas que el fiscal asuma como fruto de una apreciación netamente subjetiva.

3. En su opinión ¿Considera usted que, en los requerimientos fiscales por el delito de colusión, se formula una imputación necesaria e íntegra sobre los hechos indiciarios?

No necesariamente, ya que en la práctica resulta un problema al momento de presentarla en un eventual requerimiento acusatorio o incluso desde la formalización de la investigación preparatoria. Ciertamente el carácter clandestino de la concertación impide que pueda indicarse elementos de convicción ciertos que permitan imputarla. La ausencia de ello puede pues, atentar contra el derecho a la imputación suficiente de la que goza el imputado.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera se encuentra relacionada la imputación indiciaria por los delitos de Colusión, en las acusaciones fiscales con el derecho de defensa, Ayacucho 2021

4. En su opinión ¿Cómo se relaciona una adecuada imputación fáctica de los hechos indiciarios con el derecho de defensa?

Se relaciona como derecho sustancial la imputación suficiente, lo que incluye la comunicación detallada de la imputación formulada al imputado. Reconoce pues que el conocimiento detallado del correlato de los hechos y, además, la forma y circunstancias en que pudieron suceder, constituyen elemento fundamental para poder tener una defensa efectiva. Dicho reconocimiento debe darse desde el momento de la formalización incluso, de modo que pueda alcanzarse los fines y prerrogativas que el derecho al debido proceso prevé en materia penal.

5. En su opinión ¿Las acusaciones que formula el Ministerio Público en los delitos de colusión, padecen de una imputación incompleta?

No en todos los casos, ya que se ha visto que en algunos casos existe imputación suficiente teniendo en cuenta que los hechos indicadores o base, son varios y versen sobre el hecho objeto de la imputación nuclear, y que están interrelacionados y son convergentes.

6. En su opinión ¿Las acusaciones que formula el Ministerio Público en los delitos de colusión, padecen de una imputación ininteligible?

No, precisamente en todos los casos padecen de una imputación ininteligible, confusa, complicado, difícil, incoherente.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar de qué forma se ve afectado el derecho de defensa ante la falta de una adecuada imputación indiciaria en las acusaciones por el delito de Colusión, Ayacucho 2021

7. En su opinión ¿De qué forma se ve afectado el derecho a la defensa formal frente a la falta de una imputación indiciaria integra en las acusaciones fiscales por el delito de colusión?

A la falta de una imputación indiciaria integra en la acusación fiscal, se estaría afectando el derecho de defensa, el debido proceso y tutela jurisdiccional efectiva ya que durante el proceso toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las garantías mínimas como es comunicación previa y detallada de la acusación formulada mediante una imputación necesaria para poder ejercer una defensa eficaz. La acusación debe contener su correlato fáctico concreto, debidamente diferenciado y limitado respecto de cada uno de los encausados.

8. En su opinión ¿De qué forma se ve afectado el derecho a la defensa material frente a la falta de una imputación indiciaria integra en las acusaciones fiscales por el delito de colusión?

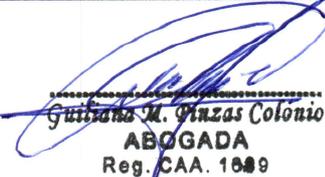
Se estaría afectando el derecho defensa material consiste en el ejercicio de los derechos que la Constitución Política del Estado y las leyes le confieren al imputado durante el procedimiento.

9. En su opinión ¿Qué medio o solución cree que debe utilizarse para que los representantes del Ministerio Público efectúen una adecuada imputación de los hechos indiciarios por el delito de colusión, a fin de que no se vea afectado el derecho de defensa?

Para poder efectuar una adecuada imputación de los hechos indiciarios por el delito de Colusión, se tiene que tener en cuenta lo siguiente:

- Sujeto Activo.
- Bien Jurídico protegido.
- Las conductas sancionadas – concertación.
- Contexto típico.
- El Elemento “cualquier operación a cargo del Estado”.
- Defraudación al Estado.
- Responsabilidad del particular que concierta con el funcionario.
- Consumación.
- Diferencia entre otras figuras similares.
- Pena en el delito de colusión.

Teniendo en cuenta lo antes referido se podrá llegar a efectuar una adecuada imputación.

 <p>Guiliana M. Pinzas Colonio ABOGADA Reg. CAA. 1009</p>	 <p>Guiliana M. Pinzas Colonio ABOGADA Reg. CAA. 1009</p>
<p>FIRMA</p>	<p>SELLO</p>

Muchas gracias por su colaboración.

GUÍA DE ENTREVISTA

DIRIGIDO A ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN MATERIAL PENAL

TÍTULO:

“LA IMPUTACIÓN INDICIARIA EN LAS ACUSACIONES FISCALES EN LOS DELITOS DE COLUSIÓN Y EL DERECHO DE DEFENSA, AYACUCHO 2021”

INDICACIONES: *El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a la importancia de la imputación indiciaria en las acusaciones fiscales por delitos de colusión y su relación con en el derecho de defensa, para lo cual, se pide responder las siguientes interrogantes con precisión.*

Entrevistado: *Luis David Sotomayor Huagtalla*
Cargo: *Fiscal Adjunto*
Entidad: *Ministerio Público*

OBJETIVO GENERAL

Analizar la imputación indiciaria en delitos de Colusión en las acusaciones fiscales y su relevancia con el derecho de defensa, Ayacucho 2021

1. En su opinión ¿A través de qué tipos de pruebas, generalmente, se acreditan los actos de concertación en el delito de colusión?

*Pruebas indiciarias. Tanto documentales como
testimoniales, qw de forma plural estan interrelacionadas*

.....

.....

2. En su opinión ¿Considera usted importante para el derecho de defensa que los requerimientos fiscales contengan una imputación suficiente e íntegra sobre los hechos indiciarios?

Es importante por permitira que la defensa pueda plantear su teoría del caso y para garantizar el derecho a la defensa de los imputados.

3. En su opinión ¿Considera usted que, en los requerimientos fiscales por el delito de colusión, se formula una imputación necesaria e íntegra sobre los hechos indiciarios?

Es necesario que los requerimientos fiscales cuenten con una imputación necesaria o suficiente a efectos de no atentar contra los derechos fundamentales de los imputados.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera se encuentra relacionada la imputación indiciaria por los delitos de Colusión, en las acusaciones fiscales con el derecho de defensa, Ayacucho 2021

4. En su opinión ¿Cómo se relaciona una adecuada imputación fáctica de los hechos indiciarios con el derecho de defensa?

una adecuada imputación fáctica permitira al imputado conocer adecuadamente los alcances de los cargos formulados en su contra cuya responsabilidad se le atribuye, para que de esta forma pueda ejercer de mejor manera su derecho a la defensa.

5. En su opinión ¿Las acusaciones que formula el Ministerio Público en los delitos de colusión, padecen de una imputación incompleta?

No, debido a que los requerimientos fiscales de acusación deben cumplir con los requisitos contenidos en el Art. 349 del Código Procesal Penal para poder superar la etapa intermedia en la que se afecta el control formal y sustancial de los mismos.

6. En su opinión ¿Las acusaciones que formula el Ministerio Público en los delitos de colusión, padecen de una imputación ininteligible?

No, debido a que como se mencionó anteriormente están sujetos a control no solo del órgano jurisdiccional sino también de las partes procesales, en específico de los propios imputados mediante su defensa técnica.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar de qué forma se ve afectado el derecho de defensa ante la falta de una adecuada imputación indiciaria en las acusaciones por el delito de Colusión, Ayacucho 2021

7. En su opinión ¿De qué forma se ve afectado el derecho a la defensa formal frente a la falta de una imputación indiciaria integra en las acusaciones fiscales por el delito de colusión?

No permitiría a la defensa construir adecuadamente su teoría del caso, y con ello se afectará el derecho a la defensa.

8. En su opinión ¿De qué forma se ve afectado el derecho a la defensa material frente a la falta de una imputación indiciaria integra en las acusaciones fiscales por el delito de colusión?

Afectará que el propio imputado puede entender los alcances de la imputación dificultando que este pueda ejercer su propia defensa.

9. En su opinión ¿Qué medio o solución cree que debe utilizarse para que los representantes del Ministerio Público efectúen una adecuada imputación de los hechos indiciarios por el delito de colusión, a fin de que no se vea afectado el derecho de defensa?

La capacitación, manuales de redacción, estandarización o uniformidad de criterios.

	LUIS DAVID SOTOMAYOR HUAYTALLA Fiscal Adjunto Provincial del 2do Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ayacucho
FIRMA	SELLO

Muchas gracias por su colaboración.

GUÍA DE ENTREVISTA

DIRIGIDO A ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN MATERIAL PENAL

TÍTULO:

“LA IMPUTACIÓN INDICIARIA EN LAS ACUSACIONES FISCALES EN LOS DELITOS DE COLUSIÓN Y EL DERECHO DE DEFENSA. AYACUCHO 2021”

INDICACIONES: *El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a la importancia de la imputación indiciaria en las acusaciones fiscales por delitos de colusión y su relación con en el derecho de defensa, para lo cual, se pide responder las siguientes interrogantes con precisión.*

Entrevistado: *Ysrael Rivas Velarde*
Cargo: *Asistente Jurisdiccional*
Entidad: *Poder Judicial*

OBJETIVO GENERAL

Analizar la imputación indiciaria en delitos de Colusión en las acusaciones fiscales y su relevancia con el derecho de defensa, Ayacucho 2021

1. En su opinión ¿A través de qué tipos de pruebas, generalmente, se acreditan los actos de concertación en el delito de colusión?

Teniendo en cuenta la naturaleza del citado delito, los actos de concertación se acreditan en su mayoría mediante pruebas indirecta e indiciaria.

2. En su opinión ¿Considera usted importante para el derecho de defensa que los requerimientos fiscales contengan una imputación suficiente e íntegra sobre los hechos indiciarios?

Por supuesto, de tal forma no se vería vulnerado el derecho a la defensa de las partes en este caso de los acusados.

3. En su opinión ¿Considera usted que, en los requerimientos fiscales por el delito de colusión, se formula una imputación necesaria e íntegra sobre los hechos indiciarios?

Considero que la mayoría de los requerimientos adolecen de una imputación necesaria respecto a los hechos indiciarios.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera se encuentra relacionada la imputación indiciaria por los delitos de Colusión, en las acusaciones fiscales con el derecho de defensa, Ayacucho 2021

4. En su opinión ¿Cómo se relaciona una adecuada imputación fáctica de los hechos indiciarios con el derecho de defensa?

La relación que existe entre ambos es sustancial, debido a que si tenemos una adecuada imputación, se podrá ejercer de mejor manera el derecho a la defensa.

5. En su opinión ¿Las acusaciones que formula el Ministerio Público en los delitos de colusión, padecen de una imputación incompleta?

Considero que sí, puesto que en su mayoría solo hacen una imputación genérica.

6. En su opinión ¿Las acusaciones que formula el Ministerio Público en los delitos de colusión, padecen de una imputación ininteligible?

Considero que dichas acusaciones si son comprensibles, el problema es que son muy genéricas respecto a los hechos que se imputan.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar de qué forma se ve afectado el derecho de defensa ante la falta de una adecuada imputación indiciaria en las acusaciones por el delito de Colusión, Ayacucho 2021

7. En su opinión ¿De qué forma se ve afectado el derecho a la defensa formal frente a la falta de una imputación indiciaria integra en las acusaciones fiscales por el delito de colusión?

La defensa técnica, ante este escenario, no podrá ejercer una adecuada defensa, lo cual implicará que no podrá defender a su patrocinado frente a hechos que no tuvo conocimiento y que en su caso recién serán postulados en un posible juicio oral.

8. En su opinión ¿De qué forma se ve afectado el derecho a la defensa material frente a la falta de una imputación indiciaria integra en las acusaciones fiscales por el delito de colusión?

Al no tener conocimiento el acusado de las imputaciones en su contra no podrá efectivizar su derecho a la defensa lo cual le impedirá mediante su defensor objetar medios de prueba o solicitar que se practiquen diligencias.

9. En su opinión ¿Qué medio o solución cree que debe utilizarse para que los representantes del Ministerio Público efectúen una adecuada imputación de los hechos indiciarios por el delito de colusión, a fin de que no se vea afectado el derecho de defensa?

Buena el fiscal debe postular una imputación abarcando todos los aspectos que serán postulados en sus requerimientos abarcando todos los aspectos que si son el caso serán probados mediante indicios

	<p>Ysrael Rivas Velarde ASISTENTE JURISDICCIONAL Módulo Penal de NCPP de Huamanga Corte Superior de Justicia de Ayacucho/PJ.</p>
FIRMA	SELLO

Muchas gracias por su colaboración.

GUÍA DE ENTREVISTA

DIRIGIDO A ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN MATERIAL PENAL

TÍTULO:

“LA IMPUTACIÓN INDICIARIA EN LAS ACUSACIONES FISCALES EN LOS DELITOS DE COLUSIÓN Y EL DERECHO DE DEFENSA. AYACUCHO 2021”

INDICACIONES: *El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a la importancia de la imputación indiciaria en las acusaciones fiscales por delitos de colusión y su relación con en el derecho de defensa, para lo cual, se pide responder las siguientes interrogantes con precisión.*

Entrevistado: LINKCOLN CUADROS VELIZ

Cargo: ABOGADO

**Entidad: PROCURADURIA PUBLICA ANTI CORRUPCION
DESCENTRALIZADA DE AYACUCHO**

OBJETIVO GENERAL

Analizar la imputación indiciaria en delitos de Colusión en las acusaciones fiscales y su relevancia con el derecho de defensa, Ayacucho 2021

- 1. En su opinión ¿A través de qué tipos de pruebas, generalmente, se acreditan los actos de concertación en el delito de colusión?**

Usualmente, los actos de concertación en el delito de colusión se acreditan a través de la prueba indiciaria o llamada prueba indirecta, los cuales deben ser plurales, concordantes y convergentes.

- 2. En su opinión ¿Considera usted importante para el derecho de defensa que los requerimientos fiscales contengan una imputación suficiente e íntegra sobre los hechos indiciarios?**

Sí, es necesario que exista una imputación suficiente, como garantía del sistema adversarial que se encuentra vigente; además, de que es una garantía para ejercer debidamente el derecho de defensa.

- 3. En su opinión ¿Considera usted que, en los requerimientos fiscales por el delito de colusión, se formula una imputación necesaria e íntegra sobre los hechos indiciarios?**

No, debido a que en algunos requerimientos se hace referencia de manera general a los indicios; mientras que, en otros requerimientos acusatorios sí se realiza de manera detallada los indicios, lo que coadyuva a que se tenga una imputación necesaria.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera se encuentra relacionada la imputación indiciaria por los delitos de Colusión, en las acusaciones fiscales con el derecho de defensa, Ayacucho 2021

- 4. En su opinión ¿Cómo se relaciona una adecuada imputación fáctica de los hechos indiciarios con el derecho de defensa?**

Al realizar una adecuada imputación fáctica de los hechos indiciarios, se permite elaborar una defensa adecuada y relacionado a los hechos indiciarios que son materia de imputación, lo cual permite que se elabore una correcta estrategia de defensa para que al momento de que el Juez decida sobre el proceso, pueda obtener información trascendente de las partes.

5. En su opinión ¿Las acusaciones que formula el Ministerio Público en los delitos de colusión, padecen de una imputación incompleta?

Sí, la mayoría de acusaciones por el delito de colusión se tiene una acusación incompleta.

6. En su opinión ¿Las acusaciones que formula el Ministerio Público en los delitos de colusión, padecen de una imputación ininteligible?

En los casos por delitos de colusión que son complejos usualmente la imputación resulta ininteligible debido a que son varios hechos o varios acusados por los que se debe acusar; en consecuencia, la imputación se hace ininteligible.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar de qué forma se ve afectado el derecho de defensa ante la falta de una adecuada imputación indiciaria en las acusaciones por el delito de Colusión, Ayacucho 2021

7. En su opinión ¿De qué forma se ve afectado el derecho a la defensa formal frente a la falta de una imputación indiciaria integra en las acusaciones fiscales por el delito de colusión?

Se ve afectado en el sentido de que el acusado puede considerar que la acusación realizada en su contra no es relevante y por tanto no necesita contar con un abogado privado sino que es suficiente contar con un abogado de la defensa pública.

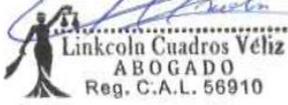
8. En su opinión ¿De qué forma se ve afectado el derecho a la defensa material frente a la falta de una imputación indiciaria integra en las acusaciones fiscales por el delito de colusión?

Se ve afectado, en el sentido de que no se conoce cuál es la imputación concreta que se realiza sobre el acusado, no se conoce cuáles son los indicios

que sustentan tal acusación, lo cual no va permitir que se ejerza una defensa eficaz ya que no se va tener una estrategia clara sobre el hecho materia de acusación.

9. **En su opinión ¿Qué medio o solución cree que debe utilizarse para que los representantes del Ministerio Público efectúen una adecuada imputación de los hechos indiciarios por el delito de colusión, a fin de que no se vea afectado el derecho de defensa?**

Se debe realizar talleres de redacción jurídica, así como, de razonamiento jurídico y también cursos de especialización sobre los delitos de corrupción de funcionarios, principalmente.

 	 
FIRMA	SELLO

Muchas gracias por su colaboración.

GUÍA DE ENTREVISTA

DIRIGIDO A ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN MATERIAL PENAL

TÍTULO:

“LA IMPUTACIÓN INDICIARIA EN LAS ACUSACIONES FISCALES EN LOS DELITOS DE COLUSIÓN Y EL DERECHO DE DEFENSA. AYACUCHO 2021”

INDICACIONES: *El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a la importancia de la imputación indiciaria en las acusaciones fiscales por delitos de colusión y su relación con en el derecho de defensa, para lo cual, se pide responder las siguientes interrogantes con precisión.*

Entrevistado: Abimael Méndez Conde

Cargo: Abogado

Entidad: Privado

OBJETIVO GENERAL

Analizar la imputación indiciaria en delitos de Colusión en las acusaciones fiscales y su relevancia con el derecho de defensa, Ayacucho 2021

- 1. En su opinión ¿A través de qué tipos de pruebas, generalmente, se acreditan los actos de concertación en el delito de colusión?**

Prueba por indicios.

- 2. En su opinión ¿Considera usted importante para el derecho de defensa que los requerimientos fiscales contengan una imputación suficiente e íntegra sobre los hechos indiciarios?**

Es determinante a fin de plantear y ejercer adecuadamente el derecho de defensa y plantear una posición alterna al representante del Ministerio Público.

- 3. En su opinión ¿Considera usted que, en los requerimientos fiscales por el delito de colusión, se formula una imputación necesaria e íntegra sobre los hechos indiciarios?**

En la mayoría de los requerimientos fiscales, no existe una adecuada imputación necesaria, sin embargo, los hechos indiciarios deben efectuarse al momento de la valoración de los medios probatorios.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera se encuentra relacionada la imputación indiciaria por los delitos de Colusión, en las acusaciones fiscales con el derecho de defensa, Ayacucho 2021

- 4. En su opinión ¿Cómo se relaciona una adecuada imputación fáctica de los hechos indiciarios con el derecho de defensa?**

La imputación fáctica, se relación con los hechos indiciarios, las irregularidades o defectos que ha incurrido el funcionario o servidor público (hecho secundario), para plantear el derecho de defensa.

- 5. En su opinión ¿Las acusaciones que formula el Ministerio Público en los delitos de colusión, padecen de una imputación incompleta?**

No solo imputación incompleta, sino la ausencia de la imputación necesaria, lo cual se convierte la impunidad frente a la comisión del delito.

- 6. En su opinión ¿Las acusaciones que formula el Ministerio Público en los delitos de colusión, padecen de una imputación ininteligible?**

No, es una imputación deficiente y la ausencia de la imputación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar de qué forma se ve afectado el derecho de defensa ante la falta de una adecuada imputación indiciaria en las acusaciones por el delito de Colusión, Ayacucho 2021

7. En su opinión ¿De qué forma se ve afectado el derecho a la defensa formal frente a la falta de una imputación indiciaria integra en las acusaciones fiscales por el delito de colusión?

No es posible plantear una defensa eficaz y tampoco permite plantear una alternativa diferente a lo señalado por el representante del Ministerio Público.

8. En su opinión ¿De qué forma se ve afectado el derecho a la defensa material frente a la falta de una imputación indiciaria integra en las acusaciones fiscales por el delito de colusión?

Dificulta el ofrecimiento de elementos probatorios y plantear las defensas técnicas.

9. En su opinión ¿Qué medio o solución cree que debe utilizarse para que los representantes del Ministerio Público efectúen una adecuada imputación de los hechos indiciarios por el delito de colusión, a fin de que no se vea afectado el derecho de defensa?

La subsanación adecuada del requerimiento acusatorio y establecer responsabilidad administrativa, por cuanto, a la ausencia de una imputación necesaria, genera la impunidad.

 ABIMAEEL MÉNDEZ CONDE ABOGADO C.A.A. 1034	 ABIMAEEL MÉNDEZ CONDE ABOGADO C.A.A. 1034
FIRMA	SELLO

Muchas gracias por su colaboración.

GUÍA DE ENTREVISTA

DIRIGIDO A ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN MATERIAL PENAL

TÍTULO:

“LA IMPUTACIÓN INDICIARIA EN LAS ACUSACIONES FISCALES EN LOS DELITOS DE COLUSIÓN Y EL DERECHO DE DEFENSA, AYACUCHO 2021”

INDIC

INDICACIONES: *El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a la importancia de la imputación indiciaria en las acusaciones fiscales por delitos de colusión y su relación con en el derecho de defensa, para lo cual, se pide responder las siguientes interrogantes con precisión.*

Entrevistado: **ABOG. RONALD JAVIER DELGADO ARCA**

Cargo: **ASESOR LEGAL**

Entidad: **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA**

OBJETIVO GENERAL

Analizar la imputación indiciaria en delitos de Colusión en las acusaciones fiscales y su relevancia con el derecho de defensa, Ayacucho 2021

1. En su opinión ¿A través de qué tipos de pruebas, generalmente, se acreditan los actos de concertación en el delito de colusión?

CUANDO EL ACUERDO ENTRE EL FUNCIONARIO O SERVIDOR
PÚBLICO GENERA UN DELITO PARA EL ESTADO O
LESIONA PATRIMONIALMENTE AL ESTADO.

2. En su opinión ¿Considera usted importante para el derecho de defensa que los requerimientos fiscales contengan una imputación suficiente e íntegra sobre los hechos indiciarios?

SÍ ES IMPORTANTE, YA QUE AL SER INFORMADO DE LA ACUSACIÓN PERMITE LA CONFIGURACIÓN DEL DERECHO DE DEFENSA Y POSIBILITA SU EJERCICIO REAL Y EFECTIVO PARA CONTRADECIR LOS CARGOS

3. En su opinión ¿Considera usted que, en los requerimientos fiscales por el delito de colusión, se formula una imputación necesaria e íntegra sobre los hechos indiciarios?

ENCASI LA MAYORIA DE CASOS LOS REQUERIMIENTOS FISCALES NO FORMULAN UNA IMPUTACIÓN NECESARIA E ÍNTEGRA DE LOS SUPUESTOS HECHOS.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera se encuentra relacionada la imputación indiciaria por los delitos de Colusión, en las acusaciones fiscales con el derecho de defensa, Ayacucho 2021

4. En su opinión ¿Cómo se relaciona una adecuada imputación fáctica de los hechos indiciarios con el derecho de defensa?

UNA ADECUADA IMPUTACIÓN, POSIBILITA UNA BUENA DEFENSA Y CONTRADECIR LOS CARGOS, ASI COMO OFRECER PRUEBAS DE DESCARGO Y ALEGAR LO QUE SE CREA CONVENIENTE PARA SUS INTERESES.

5. En su opinión ¿Las acusaciones que formula el Ministerio Público en los delitos de colusión, padecen de una imputación incompleta?

CIERTO, PORQUE NO ES SUFICIENTE LA SIMPLE ENUNCIACIÓN DE LOS SUPUESTOS DE HECHO CONTENIDAS EN LAS NORMAS PENALES.

6. En su opinión ¿Las acusaciones que formula el Ministerio Público en los delitos de colusión, padecen de una imputación ininteligible?

SÍ, YA LAS ACUSACIONES DEBEN TENER SU CORRELATO FÁCTICO CONCRETO, DEBIDAMENTE DIFERENCIADO Y LIMITADO RESPECTO DE CADA UNO DE LOS ENCAUSADOS.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar de qué forma se ve afectado el derecho de defensa ante la falta de una adecuada imputación indiciaria en las acusaciones por el delito de Colusión, Ayacucho 2021

7. En su opinión ¿De qué forma se ve afectado el derecho a la defensa formal frente a la falta de una imputación indiciaria integra en las acusaciones fiscales por el delito de colusión?

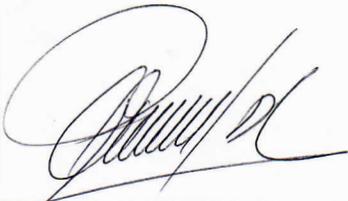
IMPOSIBILITA UNA BUENA DEFENSA DEL IMPUTADO

8. En su opinión ¿De qué forma se ve afectado el derecho a la defensa material frente a la falta de una imputación indiciaria integra en las acusaciones fiscales por el delito de colusión?

NO SE PUEDE CONTRAVERTIR CORRECTAMENTE LOS HECHOS QUE SE LE IMPUTAN DENTRO DEL PROCESO PENAL.

9. En su opinión ¿Qué medio o solución cree que debe utilizarse para que los representantes del Ministerio Público efectúen una adecuada imputación de los hechos indiciarios por el delito de colusión, a fin de que no se vea afectado el derecho de defensa?

QUE LOS HECHOS INDICIARIOS IMPUTADOS CUMPLAN CON LOS REQUISITOS MATERIALES DE VALIDEZ DE LOS MISMOS.

	RONALD JAVIER DELGADO ARCA ABOGADO C.A.J. 2469
FIRMA	SELLO

Muchas gracias por su colaboración.